

1/17375



El Jefe de Sala es el Jefe de Sala de lo Civil, y el Jefe de Sala de lo Penal es el Jefe de Sala de lo Penal. El Jefe de Sala de lo Civil es el Jefe de Sala de lo Civil, y el Jefe de Sala de lo Penal es el Jefe de Sala de lo Penal.

El Jefe de Sala de lo Civil es el Jefe de Sala de lo Civil, y el Jefe de Sala de lo Penal es el Jefe de Sala de lo Penal. El Jefe de Sala de lo Civil es el Jefe de Sala de lo Civil, y el Jefe de Sala de lo Penal es el Jefe de Sala de lo Penal.

El Jefe de Sala de lo Civil es el Jefe de Sala de lo Civil, y el Jefe de Sala de lo Penal es el Jefe de Sala de lo Penal. El Jefe de Sala de lo Civil es el Jefe de Sala de lo Civil, y el Jefe de Sala de lo Penal es el Jefe de Sala de lo Penal.

El Jefe de Sala de lo Civil es el Jefe de Sala de lo Civil, y el Jefe de Sala de lo Penal es el Jefe de Sala de lo Penal. El Jefe de Sala de lo Civil es el Jefe de Sala de lo Civil, y el Jefe de Sala de lo Penal es el Jefe de Sala de lo Penal.

El Jefe de Sala de lo Civil es el Jefe de Sala de lo Civil, y el Jefe de Sala de lo Penal es el Jefe de Sala de lo Penal. El Jefe de Sala de lo Civil es el Jefe de Sala de lo Civil, y el Jefe de Sala de lo Penal es el Jefe de Sala de lo Penal.

El Jefe de Sala de lo Civil es el Jefe de Sala de lo Civil, y el Jefe de Sala de lo Penal es el Jefe de Sala de lo Penal. El Jefe de Sala de lo Civil es el Jefe de Sala de lo Civil, y el Jefe de Sala de lo Penal es el Jefe de Sala de lo Penal.

El Jefe de Sala de lo Civil es el Jefe de Sala de lo Civil, y el Jefe de Sala de lo Penal es el Jefe de Sala de lo Penal. El Jefe de Sala de lo Civil es el Jefe de Sala de lo Civil, y el Jefe de Sala de lo Penal es el Jefe de Sala de lo Penal.

ADMINISTRACION CAMPESINA

1934

1934

Calvo

Administración Campesina

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Catálogo

de los Individuos

de la Real Academia

de Ciencias Eclesiásticas

DE SAN ISIDORO

DE MADRID.



Madrid,

Imprenta del Colegio de Sordo-Mudos.

1836.

Catálogo

de las Escuelas

de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

de Ciencias Exactas y Naturales

DE SAN ISIDORO

DE MADRID

ESTABLECIMIENTO EDITORIAL

Madrid

Deposito legal en la Biblioteca Nacional

1876

Esta Academia tuvo su origen en 1757 en que los señores D. Miguel Cervera, capellan de Monterrey, P. D. Pedro Montoya, del Oratorio del Salvador; D. Alonso Camacho, confesor del Rey y otros ocho Varones escelentes en virtud y letras obtuvieron de S. M. su fundacion en el referido Oratorio, habiendo merecido de otra Academia de ciencia canonica, sita en S. Martin, que se incorporase en esta el 24 de enero de 1763. El número de los Individuos, sus ejercicios y celebridad fue progresando en tal grado que varios esclarecidos y eminentes Señores tuvieron á honor el pertenecer á su seno, y despues de trasladarse á S. Felipe Neri en que estuvo algunos años, pasó á S. Isidro, de alli á S. Felipe el Real, hasta que mirada posteriormente con cierto desprecio por la sanidad y despreocupacion de sus doctrinas anduvo ambulante y como de prestado en el convento de PP. Trinitarios calzados y en la Victoria, donde gracias á la merced del último protector Varela y de la variacion de las circunstancias políticas de nuestra patria, empezó á tomar el fomento en que hoy se halla en este local propio y que acabó de completar S. A. R. el actual protector con su frecuente presencia en su seno y el señalamiento de una decorosa cuota anual.

Las elevadas, beneméritas y sabias personas que casi siempre la han compuesto, la proteccion que ha merecido de los Reyes en los tiempos en que las luces se dejaban entreveer en nuestro horizonte, y la laboriosidad con que ha correspondido á tal dignacion, solo puede conocerse dando una rápida ojeada sobre alguno de sus sucesos.

Del catálogo mismo se deduce el mérito de esta Academia cuyos miembros han obtenido hasta los puestos mas elevados del Reino, siendo de notar que su mayor parte adquirieron en sus discusiones la ilustracion que ayudó despues á elevarlos. Las Personas Reales han favorecido varias veces sus juntas, y no recordará la Academia sino con la mayor gratitud la adjudicacion de premios hecha en 1792 por el Sr. Conde de Floridablanca en nombre de S. M.

Tampoco olvidará las veces que sus protectores se han presentado á sus sesiones, y especialmente en sus aperturas á que siempre se ha invitado un lucido concurso.

Ni omitirá finalmente la dignidad con que se ha sobrepuesto en la última y desgraciada Decada al abatimiento y fanatismo en que querian sumirla. Expuso con respeto, pero con energia á S. M. en 1828, 1830 y 1833 que el tribunal de que dependia habia infringido tres veces lo menos sus estatutos y que los individuos á quienes contra la voluntad de la Academia, y sin ser siquiera de su seno, habia nombrado para su direccion, no eran mas que el eco de aquella opresion. S. M. remedió en el último año referido tan justos clamores; y desde entonces todo ha sido paz, fomento y prosperidad para este cuerpo que no cesa de tributar su gratitud á la amable Reina Gobernadora.

Elevó á su Real aprobacion nuevos Estatutos conforme al

▼

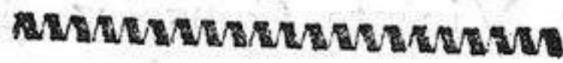
progreso del siglo, é interin se aprueban fueron habilitados de Real órden los de 1819 y se establecerán cinco secciones de dogma y moral, historia y concilios, disciplina, jurisprudencia y literatura eclesiásticas bajo un reglamento interior que se está formando.

El Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula nombrado el año pasado su protector ha elevado á esta Academia con su decidida predileccion y frecuente asistencia á sus sesiones á un rango en que nada cede á las demas constituidas en la primera elevacion. ¡ Loor eterno á los poderosos que cõdu- ban al fomento de las luces y á los que con su saber las di- funden! La Academia de Ciencias eclesiásticas procurará corresponder con sus trabajos en beneficio de la estirpacion, de la ignorancia, y del fanatismo, y de la difusion de las ilustradas luces entre sus conciudadanos.

• Esta Real Academia sigue celebrando sus sesiones pú-
• cas literarias todos los Miércoles no festivos á las 4 de la
• tarde en invierno y á las 5 en verano en su Sala, sita en
• la calle de Correos, núm.º 1, cuarto principal, accesoria
• de San Felipe el Real. •

Catálogo

de los señores Académicos de la Real de Ciencias Eclesiásticas de San Isidoro por su orden de clases y antigüedad.



Protector.

Sermo. Sr. D. FRANCISCO DE PAULA de BORBON, Infante de España.

EMPLEADOS.

Sr. D. Pedro Rico y Amat, Auditor honorario de la Rota, *Presidente.*

Sr. D. José Perez de Rivas, abogado de este ilustre Colegio, *Vice-Presidente.*

Sr. D. José de Olcina, Caballero de Montesa, y Capellán de honor de S. M., *Fiscal.*

Sr. D. Juan Miguel de los Rios, abogado del ilustre Colegio, *Secretario.*

Exmo. Sr. Marqués de Fuente-el-Sol, Vizconde de Gand y de Parcent, Grande de España, *Vice-Secretario.*

Sr. D. Manuel del Monte y Puente, abogado del ilustre Colegio, *Vice-fiscal.*

Sr. D. Genaro Sanz, Abogado y Doctoral de la Real capilla de la Encarnacion, *Tesorero, Archivero y Bibliotecario.*

JUBILADOS DE MERITO.

- 1783 Sr. D. Juan Rafael de Colmenares, canónigo de Segovia.
- 1790 Ilmo. Sr. D. Vicente Gonzalez Arnao, del Consejo Real, Secretario de la Academia de la Historia.
- 1791 Sr. D. Rafael Gabriel Blazquez Prieto, canónigo de Badajoz.
- 1792 Ilmo. Sr. D. Juan de Madrid Dávila, del Consejo Real.
Sr. D. José de la Fuente Romero, abogado.
- 1796 Sr. D. Manuel Lopez de Cillas Marichalar, Rector de la Inclusa.
Sr. Dr. D. Gregorio Peña y Garro, Auditor de la Nunciatura.
- 1797 Sr. D. José Clemente Carnicero.
Sr. D. Cayetano Campos y Jerez, Consiliario del Hospital
- 1798 Sr. D. Luis Maria Esquivel y Figueroa, Abad de la iglesia colegial de Osuna.
Sr. Dr. D. Juan Quintano Ruiz, residente en Valencia.
- 1800 Sr. D. Joaquin Lumbreras, Socio de la económica Matritense y del Ateneo, y Catedrático de disciplina eclesiástica de los Reales estudios de San Isidro.
Sr. D. Antonio Moya de la Torre, abogado.

- 1801 Sr. D. Antonio Garriz, Cura párroco de S. Adrian de Navarra.
- 1802 Sr. D. José Miguel Prat de Cervera, Canónigo lectoral de la santa iglesia de Barcelona.
- Sr. D. Fernando Falcon y Alvarez, Cura párroco de Chiclana.
- 1803 Sr. D. Miguel Garcia de la Madrid, Catedrático de leyes.
- Sr. D. José Antonio de Ontañon, Secretario del Consulado de Cadiz.
- Sr. D. José Cabeza y Mora, ex-oficial de la secretaria del Despacho de Gracia y Justicia.
- Sr. D. José Ximenez Diago, Cura párroco de Aragon.
- Sr. D. Juan Clímaco Quintano, del suprimido Consejo de Hacienda.
- Sr. D. Melchor Borruel, Canónigo de la santa iglesia de Tortosa.
- 1806 Sr. D. José de Odoardo, Ministro de la Audiencia de Méjico.
- Sr. D. Pablo Rodriguez de Rivas, residente en Ultramar.
- 1807 Excmo. Sr. D. Diego Medrano, del Consejo Real.
- Sr. D. Alfonso Gomez, Ministro de la Audiencia de Méjico.
- 1815 Sr. D. José Perez de Rivas, Censor Real supernumerario y Relator de la Real Audencia de esta Corte.
- 1817 M. R. P. M. Fr. José de la Canal, procurador general de la Orden de San Agustin, y Censor de la Academia de la Historia.

- 1818 Sr. Dr. D. Antonio Martinez de Velasco, Canónigo de Valencia.
- Sr. D. Gregorio Agustin Sanz de Villavieja, idem.
- Sr. D. Juan Nepomuceno Fernandez S. Miguel, Fiscal del Tribunal supremo.
- Escmo. Sr. D. Antonio Posada Rubin de Celis, Arzobispo de Valencia y Procer del Reino.
- Sr. D. Juan Alen y Mur, Vice-rector de la Inclusa.
- 1822 Sr. D. José Garcia Infante Vallecillo, abogado y Socio de la económica de Sevilla.
- Sr. D. Francisco Martin y Simon, Vice-rector del colegio de Sordo-mudos.
- 1827 Sr. D. Cayetano Puch y Porteles, Promotor fiscal de obras pias del Principado de Cataluña.
- Sr. D. Manuel Maria Basualdo, abogado del ilustre Colegio y Procurador del Comun.
- Sr. D. Prudencio Arce, abogado del ilustre Colegio.
- 1828 Sr. D. Juan Miguel de los Rios, idem, Socio de la Matritense, Secretario 1.º del Ateneo y de la Diputacion de las sociedades económicas de Tudela, Soria y Salamanca.
- Sr. D. Juan Manuel Ruiz, del Consejo de S. M., Auditor honorario de guerra y Secretario de Diputacion de la Sociedad Económica de Segovia.
- Sr. D. Pedro Rico y Amat, Auditor honorario de la Rota, capellan mayor de la Encarnacion, Socio del Ateneo y Censor Real.
- Sr. D. José Maria Perez Mellado, presbítero, abogado.
- Sr. D. José Eugenio Eguizabal, abogado del Colegio.

- Sr. D. Genaro Sanz, abogado, Doctoral de la Real Capilla de la Encarnacion y Socio del Ateneo.
- 1834 Sr. D. Miguel Maria Acedillo, Dignidad-Tesorero de la santa iglesia de Plasencia.

ACADEMICOS DE MERITO.

- 1788 Sr. D. F. Jabian de Miranda y Sierra, Canónigo de la santa iglesia catedral de Sevilla.
- 1797 Sr. D. Joaquin Lorenzo Villanueva, Ministro plenipotenciario en Roma, residente en Irlanda.
- 1817 M. R. P. M. Fr. José Rodríguez, Prior de PP. Agustinos.
- 1818 Ilmo. Sr. D. Felix Torres Amat, obispo de Astorga.
Sr. D. Nicolas Heredero, Catedrático de Oratoria.
Sr. D. Gregorio Gisbert, Director de los estudios de San Isidro de esta Corte.
Sr. D. Manuel Diaz Moreno, Secretario de la Compañía de los cinco Gremios mayores de Madrid.
Ilmo. Sr. D. Francisco Marin, del suprimido Consejo y Cámara de Castilla.
Sr. D. Benito Gil, del Oratorio del Salvador.
Sr. D. Francisco José Mardones, Catedrático de instituciones canónicas en la universidad de Alcalá.
Sr. D. Francisco Castanedo, Arcediano de la santa iglesia de Tortosa.
Sr. D. Francisco Ramiro y Arcayos, Vicario eclesiástico de esta villa y su partido.
Sr. D. Salvador Roca, presbítero.
- 1821 Escmo. Sr. D. Pedro Gonzalez Vallejo, obispo de

- Mallorca, y Presidente del Estamento de ilustres Próceres del Reino.
- Ilmo. Sr. D. José Ramirez de Arellano, Fiscal de la Rota.
- Sr. D. Antonio Ramirez de Arellano, Auditor honorario de idem.
- 1823 Escmo. Sr. D. Martín Fernandez de Navarrete, Decano de la seccion de Marina del Consejo Real, y Director de la Academia de la Historia.
- Sr. D. Antonio Puigblanc, Catedrático que fue de la universidad Central.
- 1830 Sr. D. Blas Maria Prats, Auditor de la Rota.
- Ilmo. Sr. D. José Cabanilles, del suprimido Consejo y Cámara de Castilla.
- Sr. D. Antonio Garcia Bermejo, Auditor honorario de la Rota.
- 1833 Sr. Marques de la Regalia, Mayordomo de S. M. y Socio del Ateneo.
- Sr. D. Francisco de Paula Cordova é Ibarra, oficial de la Secretaria del Despacho de la Gobernacion del Reino y Socio de mérito de la Económica de Tudela.
- Escmo. Sr. Marques de Bélgida y de Mondejar, Grande de España, Procer del Reino.
- 1834 Ilmo. Sr. D. Judas José Romo, Obispo de Canarias.
- 1835 Sr. Dr. Frey D. José Olcina, Caballero de Montesa, Capellan de honor de S. M., Socio del Ateneo y de la Económica de Valencia.
- Sr. D. Juan Maria Biec, Secretario del Gobierno civil de esta provincia, Socio del mismo.

Sr. D. Joaquin Escriche, abogado.

Sr. D. Miguel Puche y Bautista, Procurador á Cortes y oficial de la secretaria de Gracia y Justicia.

Ilmo. Sr. D. Mariano de la Torre y Vera, Obispo electo de Charcas.

Sr. D. José Maria Perez, Director general de presidios del Reino.

Escmo. Sr. Conde de Parcent y de Contamina, Procer del Reino, Presidente de la Diputacion de la Sociedad Económica de Salamanca.

Sr. D. Sebastian Cases, Capellan de honor, y confesor de S. A. R. el Sermo. Sr. Protector.

Sr. D. Nicolas Maria Lezo, Capellan de honor de S. M.

Sr. D. Marcos Aniano Gonzalez, idem.

Sr. D. Ramon Somoza del Rio, idem, Canónigo de la santa iglesia de Lugo.

Escmo. Sr. D. Angel Saavedra, Duque de Rivas, Vicepresidente del Estamento de ilustres Próceres del Reino.

Sr. D. Miguel Chacon, Auditor honorario de guerra y Procurador á Cortes por Almeria.

Sr. D. Rafael Faustino Sanz, abogado y Procurador á Cortes por Valladolid.

Sr. Dr. D. Antonio Maria Pinel, Conde del Asalto, Marques de Ceballos, Introdutor cesante de Embajadores, Gentil-hombre y Mayordomo de semana, Abogado y contador del Ateneo de Madrid, comisionado por S. M. para el arreglo de regulares.

Sr. D. Rosendo de la Vega y Rio, Vocal de la Direc-

cion general de Estudios y Procurador á Cortes.

Sr. D. José Alvarez Pestaña, Ministro del Consejo Real de Navarra, y Procurador á Cortes.

Sr. D. Gaspar Aguilera, oficial de la secretaria del Despacho de Estado y Caballero de la Orden de Calatrava.

Sr. D. José Maria Cambronero, Gobernador civil de provincia, Socio de la Matritense del Ateneo, y de la Greco-latina.

Sr. D. Antonio Buch, Gobernador civil de provincia.

Sr. D. Manuel Joaquin Pascual Hernandez, abogado del ilustre Colegio.

Ilmo. Sr. D. Manuel Joaquin Tarancon, Obispo electo de Zamora.

Sr. D. Manuel Rodriguez Sanchez, Canónigo de la santa iglesia de Granada.

Sr. D. José Alcántara Navarro, capellan de honor y canónigo de la santa iglesia católica de Granada, Secretario de la Real Junta eclesiástica.

Sr. D. Joaquin Saez de Quintanilla, abogado, ex-rector y Catedrático de la universidad de Valencia, comisionado para el arreglo de Regulares y Socio del Ateneo.

Sr. D. Epifanio Rodriguez Bahamonde, capellan de honor y canónigo de la santa iglesia católica de Leon.

Sr. D. Miguel Cabrera de Nevares, Gobernador civil de Toledo.

JUBILADOS.

- 1782 Sr. D. Diego Fernandez Cerezo, canónigo de S. Isidro.
- 1786 Sr. D. Marcos Gonzalez de Tejada, abogado del Colegio.
- 1796 Sr. D. Pedro Vicente Soldevilla, abogado del Colegio, Síndico del Banco nacional.
- Sr. D. Matias Calba, canónigo de la santa iglesia de Toledo.
- 1797 Sr. D. Felipe Martin Ygual, Gobernador civil de Barcelona.
- Sr. D. Domingo de Iribe, Auditor honorario de la Rota.
- 1801 Sr. D. José Ortiz de Pinedo, canónigo de la santa iglesia catedral de Toledo.
- 1806 Sr. D. José Maria Fernandez de Haro, abogado del Colegio.
- 1807 Sr. D. Nicolas Ibañez, bachiller en Teologia.
- 1813 Sr. D. Manuel de Rada, ministro de la Audiencia de Galicia.
- 1815 Sr. D. Juan Antonio Castejon, Regente de la Real Audiencia de Zaragoza.
- Sr. D. Elias Montero Portocarrero, abogado del Colegio.
- Sr. D. Eugenio Hernandez Borbon, idem.
- 1816 Sr. D. Marcial Antonio Lopez, Secretario de la Academia de S. Fernando, y Fiscal de la Real Audiencia de esta provincia.
- Sr. D. Tomas Fernandez Vallejo, Auditor de guerra de la misma.

- Sr. D. Eugenio Ladron de Guevara, abogado.
- Sr. D. Pedro Balsera, Juez de primera instancia de Madrid.
- Sr. D. Juan José Villachica, abogado.
- 1817 Sr. Dr. D. Francisco Juarez Alvarado.
- Sr. D. Martin de Pineda y Lara, Gobernador civil de Guadalajara.
- 1818 Sr. D. Gabino Caballero, Dignidad de capiscol de la santa iglesia catedral de Burgos.
- 1819 Sr. D. Joaquin Barbajero, Doctoral de la misma.
- Sr. D. Manuel Martin Perez, oficial de la colecturia general de Espolios.
- Sr. D. Mariano Serrano, abogado.
- 1820 Sr. D. Francisco de Paula Arpe, Juez de primera instancia de Torbiscon.
- Sr. D. Pedro Sainz de Baranda, presbítero y Bibliotecario de la Real Academia de la Historia.
- Sr. D. Juan Pedro Daguerre, canónigo de la santa iglesia de Burgos.
- 1831 Sr. D. José Maria Fernandez de la Hoz, abogado del colegio.

ACTUALES Ó NUMERARIOS.

- 1827 Sr. D. José Tous y Perez.
- Sr. D. Francisco Vila Cedron, abogado del colegio, Secretario de Diputacion de la Sociedad Económica de Lugo, y Socio del Ateneo.
- 1828 Sr. D. Estanislao Goiri, abogado del Colegio y Secretario de la primera Seccion del Ateneo.

- Sr. D. Faustino Alvarruiz, abogado de este ilustre Colegio.
- Sr. D. Juan Falces Villanueva, abogado de los tribunales supremos.
- Sr. D. Juan Aracil y Pico, idem.
- Sr. D. Valentin Pascual Garcia, abogado del Colegio.
- 1830 Sr. D. Antonio Cabanilles, idem.
- Sr. D. Manuel Antonio Beltran, cura párroco.
- Sr. D. Francisco Javier de Leon Bendicho, abogado del ilustre Colegio y Procurador á Cortes.
- Sr. D. Antonio Maria de Bustio y Yela, presbítero, individuo de la Real Greco-latina, de la Sociedad Matritense y del Ateneo de Madrid.
- Sr. D. José Soler y Espalter, Juez de primera instancia.
- 1831 Sr. D. Antonio Angelis y Vargas, licenciado en teología.
- Sr. D. José Maria Cabestan, abogado.
- Sr. D. Ramon Loreto Pardo, presbítero.
- Sr. D. Manuel Rodriguez Navacerrada, abogado y Teniente mayor de la Parroquia de San Pedro.
- 1832 Sr. D. José Maceres y Jordan.
- Sr. D. José Maria Fernandez Moraleda y Cadeñanos, bachiller en leyes y cánones.
- Sr. Dr. D. Julian Rodriguez del Valle, Socio de la Económica de Santiago.
- P. D. José Maria Diaz Ximenez, predicador de S. M. y de la Orden de Agonizantes, Socio de mérito de la de Valencia.

- Sr. Dr. D. Manuel del Monte y Puente, abogado del
ilustre Colegio.
- Sr. Dr. D. Francisco de Paula Lobo, abogado de los
tribunales supremos.
- 1834 Sr. D. Francisco Sojo y Patiño, presbítero.
Sr. D. Simon Alumbbrero, idem.
- 1835 Sr. D. Francisco Lorente, Capellan de Guardias, cen-
sor Real y Socio del Ateneo de esta corte.
- Escmo. Sr. D. Juan José de la Cerda, Marques de
Fuente el Sol y Vizconde de Gand, bachiller en fi-
losofia y leyes, Individuo de la academia de Juris-
prudencia y del Ateneo.
- Sr. D. Dionisio de la Guerra, cura párroco del Buen-
Retiro.
- Sr. D. Lorenzo Pastor, bachiller en leyes.
- Sr. D. Francisco Puche y Bautista, cura párroco.
- Sr. D. Alejo Ibaseta, bachiller en leyes.
- Sr. Dr. D. Juan Manuel Alvarez, presbítero, Direc-
tor de sala del Seminario Cristino.
- Sr. D. José Albert, opositor á curatos.
- Sr. Dr. D. Carlos Ramon Fort de Pazos, abogado y
Rector del colegio mayor de Santiago.
- Sr. D. Francisco de Paula Olcina, abogado de los tri-
bunales supremos.
- Sr. D. Bartolome Agustin Mestre, presbítero, Socio
del Ateneo.
- Sr. D. José Hernandez, capellan del hospital de Irlan-
deses.

**Sr. D. Lucio Antonio Torres y Martinez, presbítero,
Socio del Ateneo.**

Sr. D. Rafael Iglesias, capellan de Inválidos.

Sr. D. Miguel Galindo, id. de S. Sebastian.

**Sr. D. Francisco Estrada y Campos, abogado del Co-
legio, Individuo del Ateneo y de la Greco-latina.**

**Sr. D. Agustin Severiano Fernandez, abogado del Co-
legio.**

**H. . . Sr. D. Ventura de la Vega Cárdenas, oñcial auxi-
liar de la secretaria de la Gobernacion.**

H. . . Sr. D. Carlos Espinola de la Quadra, idem.

CORRESPONSALES.

**1774 Sr. D. Alonso Valdenebro, Regente de la Audiencia
de Sevilla.**

**1785 Sr. D. Manuel Echevarria, Fiscal de la Audiencia de
Mallorca.**

**1789 Sr. D. Alfonso Sanchez Gomez, canónigo de la santa
iglesia magistral de Alcalá de Henares.**

**1795 Sr. Dr. D. Manuel Leonardo Vizmanos, Ministro de
la Real audiencia de Madrid.**

**Sr. D. José Rodriguez Viezma, idem de la de Va-
lencia.**

**1798 Sr. D. Francisco de Paula Vilches, Regente de la de
Puerto-Rico.**

**1800 Sr. D. Joaquin Villalba de la Corte, abogado y Go-
bernador civil de Cadiz.**

- 1803 Sr. D. Magin Ferrer y Sarria, Ministro de la audiencia de Cataluña.
- Sr. D. Miguel Gomez, Ministro de la audiencia de Albacete.
- 1807 Sr. D. Vicente Borja, abogado de Tudela.
- 1808 Sr. D. Agustin Gomez, Ministro de la Audiencia de Cataluña.
- 1815 P. Fr. Francisco Villalpando, capuchino de Cuba.
- 1818 Sr. D. Claudio Anton Luzuriaga, Fiscal de la audiencia de Cataluña.
- 1819 Sr. D. Ramon Cabrera, presbítero, prior de Arroz.
- Sr. D. Rafael Colon, Vicario eclesiástico de San Lucar de Barrameda.
- R. P. M. Fr. Alberto Puyol, agustino calzado, Rector del Colegio de S. Guillermo de Barcelona.
- 1820 Sr. D. José María Yanguas y Soria, Secretario de la Sociedad Económica y Prebendado de la santa iglesia de Cadiz.
- 1821 Sr. Dr. D. Juan de Frias, canónigo de la Santa iglesia de Canarias.
- Sr. D. Martin Matute, idem de la de Gerona.
- Sr. D. Eugenio Perez, Cura párroco de la provincia de Toledo.
- Sr. D. Luis Gutierrez, canónigo de la santa iglesia metropolitana de Burgos.
- Sr. Dr. D. Pedro Muñoz y Arroyo, Gobernador eclesiástico de Málaga.
- Sr. D. Miguel Antonio Camacho, Juez de primera instancia de la Mota de Marques.

- 1822 Sr. D. José Carlos Bustamente, canónigo de la santa iglesia catedral de Cádiz.
- Sr. D. Dionisio Rico Perez, Bachiller en leyes y cánones.
- Sr. D. Mariano Recio, Promotor fiscal del juzgado de Torrijos.
- 1828 Sr. D. Salvador Cobos, abogado.
- Sr. D. Pedro Galvis Lopez, Juez de primera instancia de Don Benito.
- Sr. D. Crisanto Gonzalez Orduña, Caballero de la Real orden de Carlos III y Cura párroco de la villa de Casas de Reina, partido de Llerena.
- 1829 Sr. D. Vicente Calvo y Serrano, Ministro de la Audiencia de Burgos.
- Sr. D. Tomas Carrera, abogado.
- Sr. D. Benito Maria de Losada.
- 1830 Sr. D. Vicente Sainz de las Barreras, Arcediano de Sepúlveda en la santa iglesia de Segovia.
- Sr. D. Pedro Puideban, canónigo de la santa iglesia catedral de Lérida.
- 1831 R. P. M. Fr. Bartolome Altemir y Paul, franciscano, Dr. y Catedrático de Teologia de la Universidad de Alcalá de Henares.
- Sr. D. Manuel Maria Cuesta, abogado de Sevilla.
- Sr. Dr. D. Buenaventura Ximenez, id. de Valencia.
- Sr. D. Joaquin Comesaña, Canónigo de la santa iglesia catedral de Orense.
- Sr. D. José Urrutia Egurvide Azula, Auditor hono-

rario de la Rota y Canónigo de la santa iglesia catedral de Valencia.

Sr. D. Francisco Pascual de Laberon, Juez de primera instancia de Berja.

1832 Sr. D. Melchor Gonzalo del Rio, Canónigo de la Santa iglesia Catedral de Tudela, Secretario de su Sociedad Económica, y de mérito de la de Valencia.

Sr. D. Francisco de Sena Chocomeli, abogado de San Felipe de Játiva y socio de la económica de Valencia.

Sr. D. Vicente Enriquez de Salamanca, promotor fiscal de Ciudad Real.

1833 Sr. D. Benito Forcelledo, Canónigo de la Santa iglesia Catedral de Santiago.

Sr. D. Manuel Paez Jaramillo, Catedrático de Literatura de la Universidad de Valladolid.

1834 Sr. D. Juan Bautista Ponce de Leon, Secretario de S. M. y asesor de rentas de la Ciudad de Matanzas en la Isla de Cuba.

Sr. D. Robustiano Yusta, Canónigo de la Santa iglesia Catedral de la Coruña.

1835 Sr. D. Joaquin Aguirre, Catedrático de instituciones canónicas en la Universidad de Alcalá.

Sr. D. Francisco Perez Sabaot, abogado, oficial del Gobierno Civil de Ciudad Real.

Sr. D. Pedro Gomez de la Serna, Juez de primera instancia de Alcalá, y Catedrático de práctica forense de su Universidad.

Sr. D. Gaspar Ondovilla Iñigo, ministro de la audiencia de Zaragoza.

Sr. D. Miguel Dorda y Llovera, Gobernador civil de Leon.

Sr. D. Manuel María Abal y Gomez, Cura párroco de Ciperez, provincia de Salamanca.

Sr. Dr. D. José María Maya y Barrera, abogado de la Coruña

Sr. D. Vicente de Castro y Lamas, Catedrático y bibliotecario mayor de la Universidad de Santiago.

Sr. Dr. D. Miguel Abelenda, ex-Rector y Socio de la Económica de la misma.

Sr. D. Miguel Ortiz, Juez de primera instancia de Cuellar.

Sr. D. Saturnino Angulo, bachiller en cánones y abogado en la Ciudad de Vitoria.

Sr. D. Antonio Valenzuela Garcia, Juez de primera instancia de Ocaña.

Sr. Dr. D. José Uria Naranjo, J.

Sr. D. Mateo Gil de Solá, J. M.

Sr. D. José María Ochante, J. M.

Sr. D. Andres Tirado, Consejero de Hacienda, J.

Sr. D. Pedro Aguado, abogado, J.

Escmo. Sr. D. José Andres de Ibarra y Marco, aboga-

do y ministro de Hacienda, J.

Sr. Dr. D. Martin Sancho Miñano, canónigo de Va-

ladolid, J.

Sr. Dr. D. Francisco Villalva y Mesa, Doctoral de Cor-

doña, J.

Académicos que han fallecido, con el mismo orden de su antigüedad y las iniciales de las clases á que pertenecieron.

- 1766 Ilmo. Sr. D. Sancho de Llamas, Gobernador del Consejo de Hacienda, *J.*
- 1767 Sr. D. Manuel de Quiñones Pimentel, Señor de Palazuelo, del Consejo de S. M., *J. M.*
- 1768 Ilmo. Sr. D. Felipe Pelaez, obispo de Lugo, *J. M.*
 Sr. Dr. D. Miguel de Manuel, *J. M.*
- Sr. D. Manuel Juez Sarmiento.
- 1769 Sr. D. Agustin Machuca.
- 1771 Sr. D. Silvestre Pulego, canónigo de Barbastro, *J. M.*
- 1772 Sr. D. Juan Antonio Rero y Peñuelas, *J. M.*
- Sr. D. Vicente Peñuelas, regente de la audiencia de la Coruña, *J. M.*
- 1774 Sr. Dr. D. José Uria Nafanando, *J.*
 Sr. D. Mateo Gil de Solá, *J. M.*
 Sr. D. José Maria Ocharan, *J. M.*
- 1775 Sr. D. Andres Tirado, Consejero de Hacienda, *J.*
 Sr. D. Pedro Aguado, abogado, *J.*
 Escmo. Sr. D. José Andres de Ibarra y Mateo, abogado y ministro de Hacienda, *J.*
- 1776 Sr. Dr. D. Martin Sancho Miñano, canónigo de Valladolid, *J.*
 Sr. Dr. D. Francisco Villalva y Mesa, Doctoral de Córdoba, *J.*

- Sr. Dr. D. Miguel Javier de Beramendi, deán de Valencia, *J.*
- 1777 Sr. D. Pedro Sainz Rodríguez, racionero de Toledo, *J.*
- 1778 Sr. D. Francisco Vadillos y Viezma, oidor de Granada, *J. M.*
- Sr. D. Joaquin Ibarra, canónigo de S. Isidro, *J.*
- 1779 Sr. D. Justo Sanz García, cura párroco de Hortaleza, *J.*
- 1780 Sr. D. Ramon de la Torre, oidor de Valencia, *J. M.*
- Sr. D. Genaro Azcona, secretario del Consejo de las Ordenes, *J. M.*
- 1781 Sr. D. José Antonio Larrumbide, consejero de Castilla, *J. M.*
- Sr. D. Pascual Quilez, oidor de Granada, *J.*
- 1782 Ilmo. Sr. Dr. D. Raimundo Ethenard y Salinas, del Consejo de S. M., *J. M.*
- Sr. D. Primo Volantin Fernandez, canónigo de Ubeda, *J. M.*
- Ilmo. Sr. D. Juan Garcia Benito, obispo de Tuy, *J.*
- 1789 Sr. Dr. D. Manuel José de Salazar, caballero de Calatrava, *J.*
- Sr. D. Antonio de Siles, abogado y catedrático de cánones, *J. M.*
- 1790 Sr. bachiller D. Antonio Veguer y Martiller, alférez de fragata, *J.*
- Sr. D. Jaime Ferrer y Rivas, abogado, *J. M.*
- 1791 Sr. Dr. D. José Maria Puente, alcalde de Corte, *J. M.*
- 1892 Sr. D. Leon de la Cámara Cano, consejero de Castilla, *J. M.*
- 1793 Sr. D. Vicente Martinez Yanguas, *J. M.*



- 1796 Escmo. Sr. D. José María Zorraquin, Ministro de Gracia y justicia, *J. M.*
- 1797 Sr. D. Mariano Villodas y Lezama, Diputado á Cortes en 1812, *J. M.*
- 1799 Sr. Dr. D. Isidoro Antillon, oidor de Valencia y escritor público, *J. M.*
- 1800 Escmo. Sr. D. Gonzalo José de Vilches, del Consejo de S. M., protector.
- 1801 Sr. D. Domingo de Burgos, rector de la Inclusa, *J. M.*
Sr. D. Francisco Diaz Bardera, Fiscal del Consejo de Hacienda, *J. M.*
- 1803 Sr. Dr. D. Facundo Perez Valverde, abogado, *J. M.*
- 1806 Sr. D. Francisco Felix de Camarasa, agente fiscal del Consejo de Hacienda, *J. M.*
Sr. D. José Paiuz de Rozas, presbítero, *J. M.*
- 1811 Sr. D. Juan Antonio Llorente, del Consejo de S. M., protector.
- 1815 Sr. D. Valentin Recio, decano del colegio de abogados, *J.*
- 1817 Sr. Dr. D. Francisco Suarez Alvarado, *M.*
M. R. P. M. Fr. Antolin Merino, procurador general de S. Agustin, *M.*
- 1818 Sr. D. Francisco Martinez Marina, canónigo de la santa iglesia de Lérida y célebre escritor, *M.*
Sr. D. Francisco Castañedo, arcediano de la santa iglesia de Tortosa, *M.*
Sr. Dr. D. José Rodriguez, capellan mayor de las Descalzas, *M.*

Escmo. Sr. D. Diego Clemencin, Procer del Reino, *M.*

Escmo. Sr. D. Ramon de Cabrera, presbítero, consejero de estado, *J. M.*

1819 Escmo. Sr. Marques de Mata-Florida, ministro de Gracia y Justicia, *J.*

Escmo. Sr. D. José Maria Puig, Procer, protector.

1821 Dr. D. Simon Gonzalez Yuste, cura párroco de San Sebastian de Madrid, *M.*

Ilmo. P. M. Fr. José de Jesus Muñoz, agustino, obispo de Salamanca, *C.*

1823 Escmo. Sr. D. Tomas José Gonzalez de Carbajal, consejero, protector.

1827 Ilmo. P. Fr. Miguel Santander, capuchino, obispo auxiliar de Zaragoza, *C.*

1830 Ilmo. Sr. D. Francisco Antonio Gonzalez, bibliotecario mayor, *M.*

Escmo. Sr. D. Manuel Fernandez de Varela, comisario de Cruzada, protector.

1833 Sr. Dr. D. Vicente Rey y Suarez, rector del Hospital general y capellan de honor, *M.*

Madrid 23 de diciembre de 1835.

Juan Miguel de los Rios

SECRETARIO.

Excmo. Sr. D. Diego Clemente, Troca del Rey
no, M.

Excmo. Sr. D. Ramon de Cabrera, presbitero, conse-
jero de estado, J. M.

1819 Excmo. Sr. Manuel de Maza Florida, ministro de
Gracia y Justicia, J.

Excmo. Sr. D. José Maria Puig, Troca, protector.
Sr. D. Simon Gonzalez Yane, cura parroco de San

Sebastian de Madrid, M.
Ilmo. Sr. M. T. José de Jesus Muñoz, agustino, obis-

po de Salamanca, C.
Excmo. Sr. D. Tomas José Gonzalez de Cardenal, con-
sejero, protector.

1827 Ilmo. Sr. M. Miguel Santander, capuchino, obispo su-
plente de Zamora, C.

1830 Ilmo. Sr. D. Francisco Antonio Gonzalez, bibliotecar-
io mayor, M.

Excmo. Sr. D. Manuel Hernandez de Varela, conde-
sino de Cruzada, protector.

1833 Sr. Dr. D. Vicente Rey y Suarez, tesorero del Hospiti-
al general y capellan de honor, M.

Madrid 23 de diciembre de 1833.

Juan del Real

SECRETARIO

LISTA

adicional al Catálogo de Académicos de la de ciencias eclesiásticas impreso en 1835 por su mismo orden de clases y antigüedad.

Protector.

Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio de Borbon.

JUNTA DE GOBIERNO.

- Presidente*..... Sr. D. Pedro Rico y Amat, del consejo de S. M., Auditor honorario de la Rota y Dean de la S. I. C. de Guadix.
- Vice-Presidente*. Sr. Conde del Asalto, Marqués de Ceballos, Caballero de la orden de Carlos III, Abogado, é Introdutor de Embajadores.
- Censor*..... Sr. D. Juan Miguel de los Rios, Auditor honorario de Departamento, Catedrático de derecho civil en esta universidad y vocal de la Comisión del Código de comercio.
- Secretario*..... Excmo. Sr. Vizconde de Gand y Parcent, Abogado del Colegio, y Vice-Secretario de la Sociedad Económica Matritense.
- Archivero y Depositario*..... { Sr. D. Genaro Sanz, Abogado y Visitador eclesiástico.
- Vice-Censor*..... Sr. D. Eugenio Hernandez Borbon, Abogado del colegio.

Vice-Secretario. Sr. D. Jacinto Salas y Quiroga, Profesor del Liceo.

ACADEMICOS DE MERITO.

1836. Sr. D. Alejo Lopez Fraile, Canónigo de la S. I. C. de Sigüenza, y Capellan de honor de S. M.

Excmo. Sr. D. José Cecilio de la Rosa, Ministro honorario con antigüedad del Tribunal supremo de Justicia.

Sr. D. Segundo Cayetano García, Presbítero, Ministro del Tribunal especial de órdenes.

Sr. D. Nicolás García Page, Canónigo Dignidad de la S. I. C. de Toledo.

Ilmo. Sr. D. José de Jesus Muñoz, Obispo electo de Salamanca.

Sr. D. José Muñoz Maldonado, Magistrado Fiscal del Tribunal de órdenes, y Diputado á Córtes.

Sr. D. Joaquin Maria Patiño, Bibliotecario Mayor.

Sr. D. Jayme Gil de Orduña, Arcediano de la S. I. C. de Segorbe.

Sr. D. Manuel Hurtado de Mendoza, Canónigo de la S. I. Catedral de Gerona.

Sr. D. Manuel Alday, Abogado de Valladolid, Diputado que fue á Córtes.

Sr. D. Bonifacio Sanz, idem y Auditor de guerra.

Sr. D. Luis Rodriguez Camaleño, Diputado á Córtes.

Sr. D. Manuel Lopez de Santaella, Arcediano de Huete, Vocal de la Junta Diocesana y ex-Diputado á Córtes.

Sr. Dr. D. Ramon Durán, Canónigo de la S. I. C. de Toledo, Secretario de su Arzobispado y Juez del Escusado.

Ilmo. Sr. D. Pedro Alcontara Ximenez, Obispo de Ciudad-Rodrigo.

Ilmo. Sr. D. Valentin Ortigosa, Obispo electo de Málaga,

Sr. D. Luis de la Mota, Cura Párroco Gobernador del Obispado de Jaen, y ex-Diputado á Córtes.

1837. Sr. D. Frey Ramon Muñoz de Andrade, Prior de la órden militar de Alcántara.

1838. Sr. D. Ramon Loreto Prado, Confesor del Serenísimó Sr. Protector.

Sr. D. Manuel Antonio Beltran, Cura Párroco de Valdelacasa, en Estremadura.

Sr. D. Antonio Maria de Bustio y Yela, Presbítero, Socio de la Económica Matritense, y Bibliotecario de la Greco-latina.

ACADEMICOS NUMERARIOS.

Sr. D. José Maria Bolaños.

1836. Sr. D. Antonio Gutierrez de los Rios.

Sr. D. Rafael Gomez Nuñez, Presbítero.

Sr. Dr. D. Felix Sanchez del Arco.

Sr. D. José Oliveros y Aguilar, Prior de Añon, en Tazona.

Sr. D. Ramon Alonso de las Heras, Promotor fiscal de esta Corte.

Sr. D. Rafael de Liminiana y Brignole, Bachiller en leyes.

Sr. D. Pedro María de Atocha, Comisario honorario de Marina.

Sr. D. Benigno Quirós y Contreras, Abogado de este colegio.

Sr. D. Cristobal Urrea y Muñoz, Promotor fiscal del juzgado de Gergal en Almería.

Sr. D. José Maria García Ontiberos, Abogado y vice-Secretario que fue de la Academia de Jurisprudencia.

Sr. D. Agustin Banqueri y Rada, Bachiller en leyes.

Sr. D. Francisco de la Peña, id.

Sr. D. Pedro Antonio Gonzalez, Abogado del colegio.

Sr. D. Luis Alonso Flores, id. Socio de la Económica Matritense.

Sr. D. José Santos Mateos, Censor de la Academia Gre-

co-latina, y Catedrático de Palografía en la Sociedad Económica Matritense.

Sr. D. Basilio Sebastian Castellanos, Catedrático de Arqueología, y oficial de la Biblioteca pública.

Sr. D. Jacinto de Salas y Quiroga, Profesor de varios Establecimientos.

Sr. D. Prudencio Maria Berriozabal, Abogado y Secretario de la Academia de Jurisprudencia.

Sr. D. Fernando Llorente, Catedrático de filosofía de esta universidad.

1837. Sr. D. José Llano Ponte.

1838. Sr. D. Casimiro Orense y Rabago, Abogado del Colegio y Administrador de Cruzada.

Sr. D. Ildefonso Delgado Ramos, Bachiller en filosofía, teología, leyes y cánones.

Sr. D. Leon del Valle y Landete, Abogado y Socio de la Económica Matritense.

Sr. D. Rafael Cruzado, Bachiller en leyes.

Sr. D. Francisco de Paula Rico y Amat, idem.

Sr. D. José Fernandez Llamazares, idem.

ACADEMICOS CORRESPONSALES.

1836. Sr. D. Juan Gutierrez de Leon, Fiscal Eclesiástico de Córdoba.

Sr. D. Joaquin Pedro de Olcina, Juez de 1.^a instancia de Huesca.

Sr. D. Bernardo de la Torre y Peña, Ministro togado honorario de la Audiencia de Cáceres y Juez de 1.^a instancia de Toledo.

Sr. D. Joaquin Casalduero, Juez de 1.^a instancia de Ugijar, en Granada.

Sr. D. Joaquin Badué y Moragas, Bachiller en leyes y oficial 1.^o del Gobierno político de Oviedo.

Sr. D. José Fernandez Monserrat; Juez de 1.^a instancia de Manacor en Mallorca.

1838. Sr. D. Manuel Gastero Serrano, Abogado, Secretario de la Comision del Código de Comercio y Oficial del Gobierno político de Puerto Rico.

ACADEMICOS FALLECIDOS.

1788. Sr. D. Fabian de Miranda y Sierra, Canónigo de la S. I. C. de Sevilla. M. 1
 Sr. D. Manuel Lopez de Cillas Marichalar, Rector de la Inclusa J. M. 2
 1796. Sr. D. Gregorio Peña y Garro, Auditor de la Rota. J. M. 3
 1797. Sr. D. Joaquin Lorenzo Villanueva, Ministro plenipotenciario que fue en Roma. M. 4
 1798. Sr. D. Luis Maria Esquivel y Figueroa, Abad de la S. I. C. de Osuna. J. M. 5
 1800. Sr. D. Joaquin Villalva de la Corte, abogado y Gefe político de Cádiz. C. 6
 1803. Sr. D. Miguel Garcia de la Madrid, Catedrático de leyes. J. M. 8
 1818. Ilmo. Sr. D. Francisco Marin, del Consejo Real M. 9
 1822. Sr. D. José Carlos Bustamante, Canónigo de la S. I. C. de Cádiz. C. 10
 Sr. D. Francisco Martin, Cura Económico de San Salvador de esta Corte. J. M. 11
 1835. Ilmo. Sr. D. Mariano de la Torre y Vera, Obispo electo de Charcas. M. 12
 Sr. D. Sebastian Casés, Capellan de honor de S. M. M. 13
 1836. Sr. D. Matias Merino, Abogado. C. 14
 Sr. D. Antonio Buch, Gefe Político Cesante. M.
 Madrid 31 de Agosto de 1838.

El Secretario.

1838. Sr. D. Manuel Gastero Serrano, Abogado, Secretario de la Comisión del Código de Comercio y Oficial del Gobierno político de Puerto Rico.

ACADEMICOS FALLECIDOS.

1788. Sr. D. Fabian de Miranda y Sierra, Canónigo de la S. I. C. de Sevilla. M.

1796. Sr. D. Gregorio Peña y Garro, Auditor de la Flota de la Incausa J. M.

1797. Sr. D. Joaquín Lorenzo Villanueva, Ministro plenipotenciario que fue en Roma. M.

1798. Sr. D. Luis María Tapuvel y Figueroa, Abad de la S. I. C. de Osnab. J. M.

1800. Sr. D. Joaquín Villalva de la Corte, abogado y Colegido de Cádiz. C.

1803. Sr. D. Miguel García de la Madrid, Catedrático de leyes. J. M.

1818. Ilmo. Sr. D. Francisco Martín, del Consejo Real. M.

1822. Sr. D. José Carlos Bustamante, Canónigo de la S. I. C. de Cádiz. C.

1835. Ilmo. Sr. D. Mariano de la Torre y Vera, Obispo electo de Charcas. M.

1836. Sr. D. Sebastián Casés, Capellán de honor de S. M. M. Sr. D. Matías Merino, Abogado. C.

1836. Sr. D. Antonio Buch, Colegido Político Ceautla. M.

ESTATUTOS
DE LA REAL ACADEMIA
DE SAGRADOS CANONES,

LITURGIA, HISTORIA Y DISCIPLINA ECLESIASTICA,

*establecida en esta Corte bajo la advocacion de San
Isidoro, obispo de Sevilla, y la proteccion del supremo
Consejo de Castilla.*



MADRID.

IMPRESA DE DON JOSÉ DEL COLLADO.

AÑO DE 1820.

ESTATUTOS

DE LA REAL ACADEMIA

DE SAGRADOS CANONES

LITURGIA, HISTORIA Y DISCIPLINA ECLESIASTICA

establecida en esta Corte bajo la advocacion de San
Isidro, obispo de Seville, y la proteccion del supremo
Consejo de Castilla.



MADRID.

IMPRESA DE DON JOSE DEL GOLLAZO.

AÑO DE 1820.

LISTA

DE LOS SEÑORES ACADÉMICOS

DE LA DE SAN ISIDORO

DE ESTA CORTE.

Protector.

Ilmo. Sr. D. José María Puig, Decano del supremo Tribunal de Justicia.

Empleados.

Sr. D. Gregorio Agustín Sanz de Villavieja, Presbítero, Cura de san José de esta corte, Académico de mérito, Presidente.

Sr. D. Juan Nepomuceno Fernández San Miguel, Oficial de la secretaría de Estado y del despacho de Gracia y Justicia, Vice-Presidente.

Sr. D. Tomás Fernández Vallejo, Abogado del colegio de esta corte, Académico actual, Fiscal.

R. P. M. Fr. José de la Canal, Presbítero, asistente general de la orden de san Agustín, Académico de mérito

Sr. D. Juan Antonio López, Presbítero, Secretario de la real Capilla, Vicario general de los ejércitos y armada nacionales, y Rector del colegio de Leganés, Jubilado de mérito

} Revisores generales.

- Sr. D. Antonio Martínez de Velasco, Presbítero, Cura de Santiago y san Juan de esta corte, Académico de mérito. } Revisores generales.
- Sr. D. Domingo Burgos, Presbítero, Rector de las casas unidas de la Inclusa y colegio de nuestra Señora de la Paz de esta corte, Jubilado de mérito. . . }
- Sr. D. Francisco Juárez Alvarado, Presbítero, Académico actual, Tesorero.
- Sr. D. Francisco Díaz Bardera, ex-agente fiscal del suprimido consejo de Hacienda, Jubilado de mérito, Bibliotecario-Archivero.
- Sr. D. Paulino de los Arcos, Abogado del colegio de esta corte, Académico actual, Secretario.
- Sr. D. Claudio Anton Luzuriaga, id., id., Vice-Secretario.

Jubilados de mérito.

- Sr. D. Miguel Javier de Beramendi, Dean de la santa Iglesia metropolitana de Valencia.
- Sr. D. Genaro Azcona, Secretario del suprimido consejo de las Ordenes.
- Sr. D. José Antonio de Larrumbide, del suprimido consejo de Castilla.
- Sr. D. Juan Antonio Llorente, Presbítero, Dignidad de Maestro-escuela de la santa Iglesia primada de Toledo.
- Sr. D. Juan Rafael de Colmenares, Canónigo de la santa Iglesia catedral de Segovia, Provisor y Vicario general de su obispado.
- Sr. D. Antonio de Siles y Fernandez, Abogado del colegio de esta corte.
- Sr. D. Vicente Gonzalez Arnao, Abogado de los Tribunales nacionales.
- Sr. D. Jaime Ferrer y Rivas, Abogado del colegio de esta corte.

- v
- Sr. D. Gabriel Rafael Blazquez Prieto, Canónigo de la santa Iglesia catedral de Badajoz, Provisor y Vicario general de su obispado.
- Sr. D. José Maria Puente, del suprimido Tribunal de Alcaldes de corte.
- Sr. D. Leon de la Cámara Cano, del consejo suprimido de Hacienda.
- Sr. D. José Fuente Romero, Abogado del colegio de esta corte.
- Sr. D. Manuel García Moreno, Presbítero, Capellán Teniente de la parroquia del real Sitio del Buen Retiro.
- Sr. D. Manuel Lopez de Cillas y Marichalar, Presbítero, Vice-Rector y Colector de las casas de la Inclusa y nuestra Señora de la Paz de esta corte.
- Sr. D. Mariano Villodas y Lezama, Abogado del colegio de esta corte.
- Sr. D. José Clemente Carnicero, Oficial del archivo de la secretaría de Estado y del despacho de Gracia y Justicia.
- Sr. D. Juan Clímaco Quintano, del consejo suprimido de Hacienda.
- Sr. D. Joaquin Lumbreras, Catedrático de instituciones canónicas en la universidad de Alcalá de Henares.
- Sr. D. Antonio Garriz, Cura párroco de san Adrian de Navarra.
- Sr. D. Ginés Balera.
- Sr. D. José Miguel Prat de Cerbera, Canónigo lectoral de la santa Iglesia de Barcelona.
- Sr. D. Fernando Falcon, Cura párroco en Chiclana.
- Sr. D. José Antonio de Ontañón.
- Sr. D. Miguel García de la Madrid, Abogado del colegio de esta corte.
- Sr. D. José Gimenez Diago, Cura de la parroquia de Belsa en Aragon.

Sr. D. José Cabeza y Mora, Oficial de la secretaría de Estado y del despacho de Gracia y Justicia.

Sr. D. Melchor Borrueal, Presbítero, Canónigo de la santa Iglesia catedral de Tortosa.

Sr. D. Facundo Perez Valverde, Abogado del colegio de esta corte.

Sr. D. Francisco Felix Camarasa, ex-agente fiscal del consejo suprimido de Hacienda.

Sr. D. José Sainz de Rozas, Presbítero, Vice-Rector del colegio del Rey.

Sr. D. Luis Maria Esquivel y Figueroa, Abad de la insigne Iglesia colegial de Osuna.

Académicos de mérito.

M. Iltre. Sr. D. Antonio Posada y Rubin, Presbítero, Abad de la insigne Iglesia colegial de Villafranca del Bierzo, ex Presidente.

R. P. M. Fr. Antolin Merino, Presbítero, ex-provincial y Procurador general de la órden de san Agustín.

Sr. D. Francisco Martinez Marina, Presbítero, Canónigo de la santa Iglesia de Lérida.

Sr. D. Francisco Castanedo, Presbítero, Arcediano de Borriol en la santa Iglesia de Tortosa.

Sr. D. José Rodriguez Hernandez, Presbítero, Capellan mayor de la hermandad del Refugio y hospital de san Antonio de esta corte.

Sr. D. Diego Clemencin, Secretario perpétuo de la academia de la Historia.

Sr. D. Juan Alén, Presbítero, Capellan penitenciario del colegio de nuestra Señora de la Paz.

Sr. D. Manuel Diaz Moreno, Secretario de la compañía de los cinco gremios mayores de Madrid.

Sr. D. José Conde, Académico de número de la de la Historia.

Ilmo. Sr. D. Francisco Marin , del suprimido consejo y cámara de Castilla.

Sr. D. Benito Gil , Presbítero, del oratorio del Salvador de esta corte.

Sr. D. Francisco Ramiro y Arcayos , Presbítero, Vicario de Madrid y su partido.

Sr. D. Francisco José Mardones , Presbítero, Teniente Vicario de id.

Sr. D. Salvador Roca , Presbítero, Visitador eclesiástico del casco de esta corte.

Académicos actuales.

Sr. D. Diego Fernandez Cerezo , Presbítero, Canónigo de san Isidro.

Sr. D. Isidro Suarez del Villar , Presbítero, Arcediano de Tineo, y Canónigo de la santa Iglesia catedral de Oviedo.

Sr. D. Pedro Vicente Soldevilla , Abogado del colegio de esta corte.

Sr. D. José Maria Zorraquin , Oficial de la secretaría de Estado y del despacho de Gracia y Justicia.

Sr. D. Matías Calva , Presbítero, Canónigo de la santa Iglesia primada de Toledo.

Sr. D. Diego Andres Teruel , Presbítero, Dean de la insigne Iglesia colegial de Alcañiz.

Sr. D. Cayetano Campos , Presbítero, Capellan de honor de S. M. y Cura de su real Palacio.

Sr. D. Santiago Ceverio, Oficial de la secretaría de Estado y del despacho de Gracia y Justicia.

Sr. D. Manuel de Roda, Abogado del colegio de esta corte.

Sr. D. José Perez de Rivas, id.

Sr. D. Valentin Recio, id.

Sr. D. Juan Antonio Castejon, id.

Sr. D. Niceforo Martinez de Bonilla, id.

Sr. D. Marcial Antonio Lopez, id.

- Sr. D. Pedro Balsera, id.
 Sr. D. Martin de Pineda, id.
 Sr. D. José Mozo Rosales.
 Sr. D. Joaquin Barbagero, Presbítero, Fiscal de la
 Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.
 Sr. D. Manuel Martin Perez.
 Sr. D. Romualdo Badarán, Diácono, Canónigo elec-
 to de la santa Iglesia metropolitana de Burgos.
 Sr. D. Mariano Serrano, Abogado de los Tribunales
 nacionales.
 Sr. D. Francisco de Paula Arpe.

Académicos corresponsales.

- Sr. D. Felix Torres y Amat, Presbítero, dignidad
 de Sacristan mayor de la santa Iglesia de Barce-
 lona.
 Sr. D. Joaquin Lorenzo Villanneva, Presbítero, Ca-
 nónigo de lo santa Iglesia de Cuenca.
 Sr. D. Ramon Cabrera, Presbítero, Prior de Arro-
 niz.
 Sr. D. Nicolás Heredero, Presbítero, Cura de san-
 ta Maria y Catedrático de elocuencia de la uni-
 versidad de Alcalá de Henares.
 Sr. D. Gregorio Gisbert, Presbítero, Cura pár-
 roco de san Lorenzo de Murcia.
 Sr. D. Rafael Colon, Presbítero, Vicario eclesiásti-
 co de San Lucar de Barrameda.
 R. P. M. Fr. Alberto Puyol, Agustino calzado, Rec-
 tor del colegio de san Guillermo de Barcelona.
 Madrid 28 de mayo de 1820.

L. Paulino de los Arcos,

Secretario.



DON FERNANDO VII. POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, Señor de Vizcaya y de Molina, &c. = Por quanto por la Real Academia de Cánones, Liturgia, Historia y Disciplina Eclesiástica de esta Corte, se ocurrió al nuestro Consejo en siete de mayo del año próximo pasado exponiendo, que habiendo mostrado la experiencia ser inútiles ó superfluos en el dia varios capítulos de los Estatutos ó Constituciones que tenia impresas con Real aprobacion, habia dispuesto hacer nueva impresion de otras que eran mas análogas y adaptables á las circunstancias presentes, en cuya consecuencia habia nombrado una comision de sus individuos que las formasen, y habiéndolo egecutado, las halló la Academia dignas de que se imprimiesen; pero siendo precisa la aprobacion del nuestro Consejo, nos suplicó tuviésemos á bien concederla el correspondiente permiso para imprimir las referidas nuevas Constituciones, y el tenor de ellas dice así:

ESTATUTOS

DE LA REAL ACADEMIA

DE SAGRADOS CANONES,

LITURGIA, HISTORIA Y DISCIPLINA ECLESIASTICA,

establecida en esta Corte bajo la advocacion de San Isidoro, obispo de Sevilla, y la proteccion del supremo Consejo de Castilla.

TÍTULO I.

ADVOCACION DE LA ACADEMIA.

La Academia escoge por su patrono titular y abogado al gran Doctor de la Iglesia de España, y Padre de sus concilios, san Isidoro, obispo de Sevilla; y en el dia en que la santa Iglesia celebre su festividad, se leerá en castellano un discurso análogo al Santo, ó á alguna de sus obras, segun acuerde la Junta Censoria, quien propondrá tres individuos, de los cuales elegirá uno para su desempeño.

TÍTULO II.

Sala para las Juntas académicas.

La Academia celebra, por ahora, sus sesiones or-

dinarias y extraordinarias en la Biblioteca pública de los hermitaños de san Agustín y convento de san Felipe el Real de esta Corte. En ella habrá un bufete, sobre el cual estará colocada la imágen de Jesucristo crucificado; un ejemplar del nuevo Testamento, y otro del Código de Cánones y Decretos de la Iglesia. Se pondrá al frente una pintura del Santo Patrono, un retrato del Sr. Rey D. Carlos III, en eterno testimonio de la gratitud de la Academia á la proteccion que la dispensó este sabio Monarca, y para señalar la época de su ereccion. Otro de nuestro augusto Soberano el Sr. D. FERNANDO VII, en cuyo reinado se restaura con los mejores auspicios. En seguida se colocarán los retratos de los señores Protectores, Presidente y Académicos que obtengan grandes dignidades ó empleos, si los costean por sí; y tambien los que merezcan ser puestos en el catálogo de los Santos, ó contados en el número de los escritores célebres, pagándolos de sus fondos la Academia; y en defecto de estos, por una subscripcion voluntaria entre todos sus individuos.

TÍTULO III.

Instituto de la Academia.

Será objeto principal de la Academia el estudio del Derecho Canónico, el exámen de la antigua y nueva disciplina de la Iglesia, las causas de su variacion, y ademas la ilustracion de la Historia Eclesiástica, aclarando, con la buena crítica, los hechos oscuros, y determinando los dudosos. Por consiguiente, pertenecen al estudio de esta corporacion los Concilios generales y particulares, las heregías y cismas, y los escritores eclesiásticos célebres. Pero sus investigaciones se aplicarán especialmente á nuestra

Iglesia de las Españas: y para el mayor acierto se dedicará á adquirir cuantos documentos pueda juntar para esta empresa, aspirando á formar una apreciable coleccion de ellos, y arreglará sus trabajos, segun el plan que se estime conveniente.=Los ordinarios no se limitarán á formar Disertaciones conformes á su instituto, sino tambien á censuras de obras, ó de proposiciones, y aun á formar analisis razonados de los libros y demas que la Junta Censoria tenga por conveniente encargar.

TÍTULO IV.

Preliminares para las Juntas.

Se dará principio á las Juntas ordinarias y extraordinarias de la Academia con la oracion que pronunció el Santo Patrono en la abertura del cuarto Concilio de Toledo; y se rezará al fin por el Presidente, si fuere Sacerdote, y si no por el que lo sea mas antiguo, la que dixo en la conclusion de aquella venerable Asamblea, segun el ejemplar impreso en el apéndice de estos Estatutos, sacado del antiguo órden y modo de celebrar los Concilios, que se adoptó por muchos, hasta el Tridentino, y por el Papa Clemente VIII. en las Congregaciones sobre los *auxilios Divinos*.

TÍTULO V.

Clase de Académicos.

La Academia constará de seis clases de Académicos, á saber: Jubilados de mérito: Académicos de mérito, jubilados, actuales, honorarios y correspondientes.

TÍTULO VI.

Académicos jubilados de mérito.

Serán Académicos jubilados de mérito los que, además de haber desempeñado exactamente y á satisfacción de la Academia lo que les hubiese encargado, hayan compuesto, leído y entregado en secretaría, desde su ingreso en el cuerpo, y en cualquiera de sus clases, ocho disertaciones sobre materias propias del instituto, de las cuales, al menos dos, se hayan considerado dignas de ser impresas entre sus memorias. No se concederá esta distincion al que no haya conseguido antes la jubilacion. Tambien serán Académicos jubilados de mérito, todos los individuos que al tiempo de la publicacion de estos Estatutos, hubiesen conseguido dicha jubilacion, con arreglo á los antiguos Estatutos. Los Académicos jubilados de mérito estarán exentos de asistir y de egercitar: gozarán de voto activo y pasivo en todos los actos; y hallándose en la Corte, deberán ser citados para todas las Juntas generales extraordinarias que tuviese la Academia, incluidas las de elecciones. El que pretenda ser jubilado de mérito, deberá solicitarlo por medio de memorial, y constando por secretaría, con intervencion fiscal, que el interesado ha cumplido con los egercicios y demas que se le prescribe, se le conferirá dicha condecoracion; tomará posesion de su plaza, y se le expedirá el correspondiente título.

TÍTULO VII.

Académicos de mérito.

Esta clase se compondrá de los sugetos de emi-

nente ciencia, que ocupen un lugar distinguido en la república literaria por sus conocimientos en las ciencias eclesiásticas; cuya propuesta se hará por la Junta Censoria, nombrándolos despues la Academia á pluralidad de votos secretos. Tambien se entenderán comprehendidos en esta clase el actual Presidente, y los demas sugetos que en el presente año han sido condecorados por la Academia con el título de honorarios. Estos Académicos gozarán de los mismos derechos que los jubilados de mérito de que habla el título VI.

TÍTULO VIII.

Jubilados.

Serán jubilados los Académicos actuales que desde su instalacion hayan asistido tres años literarios deducidas todas las ausencias, enfermedades y disculpas, que ademas hubieren cumplido los encargos de la Academia, y cuantos egercicios les hayan sido repartidos por turno, sin haberse excusado maliciosamente de ninguno de ellos. Pero no se concederá la jubilacion al que no haya compuesto, leído y entregado en secretaría desde su ingreso en el cuerpo en cualquiera de sus clases por lo menos cinco Disertaciones sobre puntos análogos á su instituto. Para conseguir la jubilacion deberán preceder las mismas formalidades que se expresan en el título VI, que habla de la jubilacion de mérito. Gozarán de voto activo y pasivo en las elecciones y en todas las Juntas de la Academia.

TÍTULO IX.

Académicos actuales.

Estos deberán tener su residencia en la Corte, ser

sugetos dotados de aplicacion, juicio y notoria instruccion, y haber conseguido, cuando menos, el grado de Bachiller en sagrados Cánones ó Teología, por alguna de las universidades aprobadas de estos reinos. Todo el que pretenda ser Académico de esta clase, deberá presentar memorial por medio del Secretario, con expresion de su patria, calle y casa de su habitacion, y los títulos de sus grados. Dada cuenta en la Academia, se nombrarán tres individuos para que por escrito informen acerca de la probidad, juicio y literatura del pretendiente; y si estos informes fuesen favorables, se dará curso á la pretension, señalándole dia para que elija uno de los puntos del plan de egercicios adoptados por la Academia, y sobre él formará un discurso, en el término de ocho dias, el que leerá en la Academia, satisfaciendo á las objeciones que sobre el mismo le harán los Académicos, y contestando á dos preguntas de cada uno de ellos. Concluido el egercicio, se votará inmediata y secretamente su admision, para la cual necesitará tener á su favor la pluralidad de votos. Decretada la admision, se avisará por secretaría al elegido, para que pase á tomar posesion, previniéndole que no podrá dilatarla mas de quince dias; y en el que la tome, ofrecerá en manos del que presida, guardar estos Estatutos, de los que el Secretario le entregará un eemplar. El que no haya tomado posesion, no será reputado por Académico así en esta como en las demas clases. Queda á la prudencia de la Academia la admision de los individuos que no esten graduados: pues si llega á entender por los informes ó documentos, que los pretendientes son de buena conducta y de instruccion suficiente, no debe tener reparo en admitirlos, y mas cuando en estos ha de preceder el exámen ó egercicio de entrada, como requisito indispensable. Lo será tambien, que el disertante en-

tregue copia de su discurso á sus contrincantes dos dias antes de su lectura en la Academia , pues de este modo tendrán tiempo de observar cualquiera vicio ó defecto de dicho discurso, ya en el todo, ó ya en parte, acerca del método en la composicion, ó en lo esencial de ella. Una copia de este discurso quedará en el archivo, y la otra la recogerá el pretendiente. En cuanto á los individuos de la Real Academia de ambas Jurisprudencias, de la Purísima Concepcion , se observará inviolablemente el convenio celebrado con ella.

TÍTULO X.

Académicos honorarios.

De esta clase serán aquellas personas condecoradas con empleo ó dignidad recomendable , ó de alta gerarquía, aficionadas á las ciencias eclesiásticas, que en virtud de propuesta de la Junta Censoria, nombre la Academia á pluralidad de votos secretos, en Junta general ordinaria ó extraordinaria: advirtiendo, que se declararán y tendrán tambien por tales Académicos honorarios, los que estando aún en la clase de actuales, asciendan á algun empleo ó dignidad recomendable en las carreras eclesiástica, civil ó política.

TÍTULO XI.

Académicos correspondientes.

Se entenderán por tales los sugetos que, reuniendo grandes y profundos conocimientos en las ciencias eclesiásticas, tengan su residencia fija en cualquier pueblo fuera de la Corte, y sean nombrados por la Academia á pluralidad de votos secretos, precedida antes la propuesta conveniente por la Junta Censo-

ria. Admitido que sea el propuesto, se le noticiará por secretaría, y no se le reputará por Académico, ni dará título de tal, hasta que conste que ha aceptado este encargo. Las obligaciones de los Académicos correspondientes serán ayudar á la Academia en sus trabajos literarios, y desempeñar sus encargos y comisiones. Las disertaciones que remitan á la secretaría, despues de leidas y examinadas por la Academia, si se encontrasen dignas de la luz pública, deberán insertarse entre sus memorias. Si algun correspondiente viniere á la Corte y se presentare en la Academia, disfrutará de las mismas preeminencias y honores que los individuos actuales. Tambien se comprenderán en esta clase los sugetos que han sido nombrados por la Academia en el presente año, con el título de correspondientes.

TÍTULO XII.

Oficios.

Los oficios de la Academia serán Protector, Presidente, Vice-presidente, Fiscal, Secretario, cuatro Revisores generales, Tesorero, Bibliotecario, Archivero y Portero. Todos estos empleos, á excepcion del Protector, Presidente y los cuatro Revisores generales y Portero, serán anuales.

TÍTULO XIII.

Del Protector.

La Academia necesita de una persona constituida en dignidad para que la proteja y defienda en los varios asuntos que se la pueden ofrecer. Para este efecto tendrá un Protector, cuyo empleo durará tres años;



y los que hayan de obtenerle, han de ser precisamente Consejeros de Estado, ó Ministros de cualquiera Consejo Real, ó alguna otra persona de alta gerarquía, autoridad y valimiento, bien sea eclesiástica ó secular. Ausentándose el Sr. Protector con algun destino fuera de la Corte, se dará por vacante dicho empleo: lo cual se entiende siendo el destino perpetuo ó de muy larga duracion; pero de ningun modo siendo por poco tiempo. Del mismo modo se dará por vacante este oficio, y se procederá á nueva eleccion, en el caso de que el Sr. Protector sea removido ó jubilado por S. M. del empleo ó carácter con que debe estar distinguido para poderse hacer el nombramiento en él. Hecha la propuesta en tres sugetos adornados de las referidas cualidades, se procederá á la eleccion, y recaerá en el que tenga á su favor la pluralidad de votos de los vocales que compongan la Junta; y no verificándose así en la primera votacion, se procederá á la segunda, para lo cual solo quedarán propuestos los dos que en la primera hayan tenido mayor número de votos; y si no resultase elegido en el segundo escrutinio, decidirá el Presidente, como voto de calidad. En las propuestas deben ser preferidos los Académicos, á los que no lo sean, y los jubilados de mérito á las demas clases. El ministerio del Sr. Protector se cifra únicamente en prestar su valimiento y proteccion cuando la necesite la Academia, por lo cual, cuando asista, gozará de todos, y solos los derechos honoríficos, como no le correspondan otros por razon de Académico. Verificada la eleccion pasará el Vice-presidente con dos individuos que nombre la Academia á darle parte y ofrecerle sus respetos, quedando en secretaría todas las diligencias que se practiquen á este efecto. Cuando la Academia trate de hacer nuevos Estatutos se le pasará aviso, se le presentarán dos egemplares de ellos para que

le conste el gobierno y ejercicios de la Academia, como tambien sus obligaciones. Si la Academia en algun tiempo creyese oportuno imprimir sus ejercicios, se le entregarán tambien dos egemplares. Verificándose su asistencia, le cederá el Presidente su asiento de preferencia tomando el de su derecha, recibéndole y despidiéndole en pie la Academia con suspension del acto y acompañándole dos individuos hasta la puerta de la calle, en consideracion á su clase y á los beneficios que dispense por su influjo. Para ser reelegido el Sr. Protector, deberá tener en su favor las dos terceras partes de los votos del total de vocales por votacion secreta. No se hará novedad con el Sr. Protector actual.

TÍTULO XIV.

Del Presidente.

El Presidente será un Académico jubilado de mérito, ó Académico de mérito domiciliado en la Corte, sabio, celoso y afecto al cuerpo. Presidirá todas las Juntas á que asista, que serán las mas: tendrá el uso de la campanilla, para hacer la señal de cuando se deben empezar los ejercicios: se le recibirá y despedirá en pie, con suspension del acto: se le deberá respetar como á cabeza del cuerpo: celará la exacta observancia de estos Estatutos: cuidará de promover los adelantamientos de la Academia, y de cortar los abusos que puedan introducirse: terminará con prudencia cualesquiera disputas y altercaciones que se suscitasen: procurará que los individuos guarden la mayor compostura y decencia en sus acciones y palabras: disolverá las dificultades que no puedan resolver los que ejercitan: corregirá y advertirá las faltas que notare en los ejercicios académicos; las cer-

tificaciones y libramientos y las conclusiones que se hayan de sostener públicamente: decidirá con su voto en el segundo escrutinio cualesquiera empates, en las votaciones de asuntos ó materias que se traten en la Academia, y en los casos muy urgentes que no permitan dilacion, providenciará por sí solo lo que le parezca, dando cuenta de su resolucion en la primera junta que celebre la Academia; y si esta llegase en algun tiempo á tener caudales, estará en su poder una de las tres llaves del arca. En la última sesion del tiempo porque fué elegido, presentará una memoria, en la cual dará cuenta del estado en que se le confió la presidencia de la Academia, de sus proyectos y empresas literarias, de sus adelantamientos ó mejoras, y cuáles eran sus ideas para lo sucesivo. El empleo de Presidente durará tres años, y para ser reelecto bastará el que reuna un solo voto mas de la mitad; previniendo, que en el acto de aceptar su oficio, sea por eleccion ó reeleccion, deberá regalar á la Academia alguna obra útil, impresa ó manuscrita análoga á su instituto para enriquecer la Biblioteca. Tendrá la prerogativa de nombrar por sí solo un Vice-secretario para las ausencias y enfermedades del propietario, con el goce de todas las preeminencias y regalías que pertenecen á este.

TÍTULO XV.

Del Vice-presidente.

Vice-presidente lo será un Académico jubilado de mérito, ó Académico de mérito de conocida literatura y celoso por el bien de la Academia, y de residencia fija en la Corte. Si no hubiese bastantes Académicos jubilados de mérito ó Académicos de mérito con estas cualidades, podrá serlo un jubilado. Cuando

el Presidente no concurra á las Juntas , egercerá sus veces y tendrá sus facultades , excepto el honor de suspender el egercicio á su entrada , ni el de que se levante la Academia. Asistirá con mucha puntualidad á las Juntas ; y estando el Presidente , ocupará el primer asiento á su mano derecha. A falta del Presidente y Vice-presidente presidirá las Juntas el Académico jubilado de mérito , ó Académico de mérito mas antiguo : en su defecto el jubilado , y á falta de unos y otros , el Académico actual , guardando siempre el órden de antigüedad , debiéndose contar esta en todos los asuntos desde el dia de su recepcion en la clase respectiva á que corresponde el individuo. Jamas presidirá las Juntas el Fiscal ni el Secretario , aunque de los presentes sean los mas antiguos. Empezada la Junta , el que presida no cederá nunca su asiento , aunque entre alguno mas antiguo. El oficio de Vice-presidente durará un año , pero podrá ser reelegido reuniendo las dos terceras partes de votos asistentes.

TÍTULO XVI.

Del Fiscal.

Para Fiscal podrá ser nombrado indistintamente cualquiera de los individuos de la Academia : ocupará el lado de la mesa traviesa , á la izquierda del Presidente. Asistirá con la mayor puntualidad : celará la observancia exacta de estos Estatutos y demas acuerdos de la Academia , y de que cada individuo cumpla con las comisiones y egercicios que se le encargaren. Representará de palabra ó por escrito todo lo que le parezca útil y conveniente á la Academia : dará su dictámen por escrito en las admisiones , promociones y despedidas de individuos ; como tambien en todos los demas asuntos de que se le dé traslado : fir-

mará los títulos, certificaciones y libramientos. Tendrá dos libros, uno en que anote las faltas de los Académicos, así de asistencia como de ejercicios; y asimismo las comisiones y encargos que se hayan dado á cada uno y demas que tenga por conveniente, para que así pueda hacer las reclamaciones oportunas; y otro en que tomará razon de los recibos que se dieren por tesorería y demas cantidades que, por cualquier título cobre el Tesorero á nombre de la Academia y de los libramientos que formare, para poder hacer cargo despues á la tesorería. Tendrá en su poder copias de los inventarios de alhajas, papeles y libros de que respectivamente se debe hacer cargo al Secretario y al Bibliotecario Archivero. Sin su intervencion y asistencia no podrá abrirse el arca de caudales, de la que tendrá una llave, y concurrirá á la entrega de alhajas, papeles y libros al Secretario y al Bibliotecario Archivero. Deberá censurar por escrito cualquiera conclusiones que se hayan de defender en la Academia, para lo que se le pasarán con la debida antelacion, y negará el pase á las que se opongan á la Religion, á las buenas costumbres, á nuestras leyes y á las regalías de nuestros Monarcas. El empleo de Fiscal durará un año, y para ser reelecto bastará que reuna las dos terceras partes de votos asistentes, observándose en todo lo demas lo prevenido en el Estatuto XIV, que habla del Presidente.

TÍTULO XVII.

Del Secretario.

Podrá serlo indistintamente cualquiera individuo de la Academia que esté domiciliado y viva en la Corte. Ocupará el lado de la mesa traviesa á la derecha del Presidente: tendrá á su cargo un libro de

asiento de los caudales y alhajas de la Academia: otro de elecciones, posesiones, renunciaciones, substituciones y cumplimientos de empleos: otro de admisiones, promociones de los individuos de unas clases á otras: otro de ejercicios académicos: otro de los acuerdos del cuerpo, y otro libro maestro ó becerro, en el que bajo del nombre de cada Académico, se exprese cuanto á él pertenezca; anotando las entradas, promociones, ejercicios y fallecimientos de cada uno, con indicacion del dia, mes y año: y cuando se verifique la muerte de algun individuo, añadirá una breve relacion de las obras y méritos literarios que puedan contribuir para su elogio, en el caso que la Academia le considere digno de él. Estarán á su cuidado los citados libros y demas papeles corrientes de la secretaría, como tambien los sellos y alhajas de la Academia, necesarias para la servidumbre diaria, que recibirá por inventario formal: y procurará estar en la sala de Juntas antes de la hora señalada para cuidar de que todo esté dispuesto, enviando con tiempo las llaves cuando no pudiese concurrir. Extenderá en borrador el acta de cada Junta, anotando al márgen por el órden de sus clases y antigüedad los individuos que hubiesen concurrido: y en la Junta siguiente, concluidos que sean los ejercicios literarios, leerá dicho borrador para ver si está ó no conforme con lo acordado en la Academia; y no hallándose reparo, la copiará por sí ú otro en el libro de actas para su aprobacion en la Junta inmediata, y la autorizará con su firma entera, recogiendo la del que haya presidido la Junta y la del Fiscal. Dará cuenta despues de los ejercicios literarios, de los memoriales, representaciones y demas asuntos gubernativos del cuerpo: llevará toda la correspondencia: repartirá las bolas para los votos secretos, y publicará el resultado: citará para las elecciones y demas actos que exijan esta

solemnidad: extenderá las certificaciones, títulos y nombramientos que acordare la Academia, y los firmará con el Presidente y Fiscal, sellando con el sello de la Academia los títulos y certificaciones: dará los finiquitos de las cuentas al Tesorero despues de aprobadas por la Academia, y los firmará junto con el Presidente y Fiscal: pasará al archivo para que se custodien en él los papeles que esten en estado, recogiendo recibo del Bibliotecario Archivero: y sin su asistencia, ó quien le represente, no podrá abrirse el arca de caudales. Formará y fijará una lista de los individuos que tienen que egercitar, con señalamiento de mes y dia. En cada año deberá formar la historia de la Academia perteneciente á él, y la presentará en la Junta general ordinaria del mes de Diciembre, para que, siendo aprobada, se lea en la Junta primera de Enero siguiente. Será obligacion del Secretario leer los discursos y demas trabajos que remitan los individuos ausentes. El oficio del Secretario durará un año; pero podrá ser reelegido si reúne las dos terceras partes de votos de los asistentes, observándose en su caso lo prevenido en cuanto al Fiscal y lo que se dice en el capítulo XIV. El Secretario cesante y el entrante firmarán cada uno respectivamente y en la parte que pertenece á su ministerio, las actas de elecciones despues de aprobadas.

TÍTULO XVIII.

Revisores generales.

De los cuatro Revisores generales, tres á lo menos deberán ser jubilados de mérito, ó Académicos de mérito, y el otro podrá serlo un jubilado. De sus obligaciones se hablará en el título que trate de las que deben corresponder á la Junta Censoria y de propues-

tas. El oficio de los Revisores generales durará tres años.

TÍTULO XIX.

Del Tesorero.

Lo ha de ser un Académico jubilado de mérito, ó Académico de mérito jubilado ó actual de conocido abono, y domiciliado en la Corte. Tendrá una de las tres llaves del arca de caudales: estará á su cargo la cobranza de todo lo que corresponda al caudal de la Academia, haciendo asiento formal en su libro; y se hará cargo de ello en las cuentas que de la entrada y salida de caudales debe dar cada trimestre, depositando en el arca los fondos que no se necesiten para las urgencias mensuales. En la cobranza del caudal perteneciente á la Academia, deberá dar recibo intervenido por el Fiscal, y será responsable de todas las cantidades contenidas en los recibos intervenidos que no devuelva. No se le pasará en cuentas cantidad alguna que no justifique con libramiento firmado del Presidente, Fiscal y Secretario; y estos tres serán responsables de cualquier libramiento que diesen sin acuerdo de la Academia. Concluido el año de su empleo dará la cuenta general de todo él, y entregará el libro de Tesorería á su sucesor.

TÍTULO XX.

Bibliotecario Archivero.

El empleo de Bibliotecario Archivero deberá recaer precisamente en un Académico jubilado ó actual domiciliado en la Corte, y sugeto de la mayor confianza. Su obligación será la custodia y conservacion de las obras impresas y manuscritas que adquiriera la

Academia; y será responsable de todas ellas; por lo que tendrá la llave del cajon donde se custodian los libros, recibéndolo todo por inventario, con intervencion del Fiscal, y deberá tenerlos coordinados, formando el índice correspondiente, en el que apuntará tambien los que se adquieran de nuevo. Entregará, bajo de recibo, á los Académicos los impresos y manuscritos que necesiten por breve tiempo, que no pase de quince dias; pues pasado este término, será necesaria órden de la Academia, comunicada por secretaria. Reclamará los libros de poder de quien se hallen, pasado el término señalado, y si advirtiese morosidad, dará cuenta á la Academia, para que tome las providencias que le parezcan convenientes. Será de su cargo custodiar y conservar con toda responsabilidad las disertaciones y demas trabajos de los individuos, las censuras de obras, los expedientes resueltos y finalizados, los libros de actas ya concluidos, y cualesquiera otros papeles de la Academia, fuera de los corrientes, disponiendo de todos ellos los índices convenientes, que adicionará, anotando los nuevos papeles que hayan entrado en el archivo. Todo lo recibirá de mano del Secretario, por inventario formal con intervencion del Fiscal; y con la misma formalidad lo entregará á su sucesor en el empleo, luego que concluya el año, que durará este.

TÍTULO XXI.

Del Portero.

Habrá un Portero con treinta reales mensuales de dotacion, sin perjuicio de aumentarla en caso que se acrecienten los caudales de la Academia, quedando á juicio de esta el tanto del aumento. Será elegido por la Academia en Junta general ordinaria, y no podrá

ser removido sin justa causa, estimada por tal en otra Junta semejante. Tendrá una lista de todos los individuos con expresion de sus habitaciones. Serán sus obligaciones el aseo y cuidado de la pieza de la Academia ; la asistencia á todas sus juntas, de cualquiera clase que sean; recoger las firmas de los Empleados y las copias de las conclusiones; repartir estas y las esquelas de convocacion de los Académicos, y hacer lo demas que se le mande.

TÍTULO XXII.

Junta Censoria y de Propuestas.

Esta Junta se compondrá del Presidente, Fiscal, Secretario y cuatro Revisores, todos con voto; y en ausencia del Presidente asistirá el Vice-presidente, y cuando faltare este, el individuo mas antiguo, que tenga precisamente las cualidades prevenidas en el título que habla de los Revisores; haciendo de Secretario en ella el que lo fuese de la Academia. Sus obligaciones serán censurar las disertaciones y demas trabajos literarios que deban imprimirse, con inclusion de los que presenten los Académicos para ascender á la clase de jubilados de mérito. Tambien censurará cualquiera otra obra ó papel que se le remita por el Gobierno. Estará á su cargo la formacion del plan de puntos sobre que se debe disertar cada año en la Academia. Promoverá cuanto considere necesario para mayor aumento é ilustracion del cuerpo, y examinará antes de concluirse el año académico, el estado de la Secretaría, Biblioteca y Archivo, exponiendo á la Academia las mejoras que deban hacerse en cada uno de estos ramos. Propondrá cada año, en la primera Junta del mes de Enero, los premios de que se hace mérito en el título perteneciente á ellos.

Hará las propuestas para los oficios de Protector, Fiscal, Secretario, Tesorero y Bibliotecario Archivero; proponiendo para cada empleo tres Académicos que tengan las cualidades señaladas en estos Estatutos. Celebrará Junta lo menos una vez al mes, en el día que sea mas conveniente, sin perjuicio de celebrar cuantas crea necesarias. El Secretario tendrá un libro separado, en el que escribirá las actas de esta Junta y sus trabajos.

TÍTULO XXIII.

Juntas literarias.

Las tardes de los miércoles de todo el año académico, á las cuatro en invierno, y á las cinco en verano, celebrará la Academia sus Juntas ordinarias; y siempre que lo contemple necesario, podrá tener otras en las de los sábados. Si estos días fueren feriados, se trasladará al inmediato que no lo sea. Para dar principio á la Junta se esperará solamente un cuarto de hora, habiendo siete individuos con inclusion del Secretario. Ocupados por los Empleados y demas Académicos sus respectivos asientos, se empezará por la invocacion divina, segun lo prevenido en el título IV, siguiendo á esto el egercicio literario, y una vez concluido, cerrando las puertas, leerá el Secretario el borrador del acta de la anterior. Confirmada ó enmendada esta, dará cada individuo cuenta de las comisiones que se le hayan encargado; y el Secretario de las órdenes, censuras y memoriales pendientes, y se tratará de lo económico y gubernativo. Las Juntas primeras de cada mes serán generales, para conferenciar sobre los asuntos de especial importancia, y los que tengan relacion con la organizacion y crédito del cuerpo. Tambien se tendrán las Juntas gene-

rales extraordinarias que determine la Academia cuando el negocio que se haya de ventilar sea muy árduo, ó se trate de elecciones de empleos. A estas Juntas generales extraordinarias deberá preceder convocacion de los Académicos por cédula, que firmará el Secretario, con expresion de la causa que las motive, y se dará principio á ellas, cuando haya el competente número de individuos á juicio del Presidente, celebrándolas siempre en dia distinto de las ordinarias. Si concurriese á los ejercicios literarios algun Eminentísimo, Excelentísimo, Ilustrísimo ó Ministro de cualquier Consejo Real, algun Título de Castilla, ó algun Togado de cualquier Chancillería ó Audiencia, aunque sea honorario, ocupará el lugar inmediato al Presidente y Vice-Presidente. En las votaciones y conferencias cada uno hablará en su lugar; nadie interrumpirá á otro hasta que haya concluido: no se permitirán disputas acaloradas, ni personalidades. Cuando se hagan votaciones secretas, principián por el mas moderno de los actuales, y concluirán por el que presida: no habrá decision mientras que no se uniforme la mayor parte de los votos concurrentes, y se procederá á segundo escrutinio entre los dos puntos; y si en él no se verificase resolution, tendrá voto de calidad el Presidente. En los asuntos que, segun el Estatuto, no se deben decidir por votacion secreta, será privativo del que presida, determinar si se han de resolver pública ó secretamente. Siempre que se trate del interés de algun individuo, se prevendrá á este que se retire de la sala, dejando á la Junta en libertad.

TÍTULO XXIV.

Ejercicios ordinarios.

Darán principio leyendo el individuo á quien toque por turno una disertacion, y satisfaciendo á dos argumentos de lei y á los demas extraordinarios.

TÍTULO XXV.

Trabajos literarios extraordinarios.

La Junta Censoria propondrá en el principio de cada año académico los trabajos literarios que crea mas útiles y necesarios á la ilustracion del cuerpo y á la general de la Nacion. Estos trabajos deberán distribuirse con tal proporcion, que de ningun modo se ocupe en ellos á todos los individuos de la Academia, á fin de evitar que se paraliquen los ordinarios, que jamas deben faltar en los dias establecidos. Conducida la Junta por este principio, propondrá por terna á la Academia, los individuos que estime propósito para desempeñar los trabajos extraordinarios que acuerde. Hecho así, si la Academia cree conveniente separar ó aumentar algun individuo ó individuos mas de los propuestos por dicha Junta, podrá hacerlo precedida votacion secreta en Junta ordinaria ó extraordinaria; cuya separacion ó aumento de individuo ó individuos, quedará hecha, decidida que sea la votacion por la mayoría absoluta de los Académicos concurrentes; pero no ocurriendo este accidente votará la Academia, segun la propuesta hecha por la Junta, en el modo y forma indicada. La Junta Censoria, de acuerdo con la Academia, señalará los meses y dias en que debe hacerse la lectura pública de semejantes trabajos.

TÍTULO XXVI.

De los premios anuales.

Por ahora y hasta que la Academia tenga fondos suficientes, no habrá mas que un premio anual, que consistirá en una obra canónica, cuyo coste no exceda de doscientos reales, ó en una medalla de cobre, segun se dirá despues, con una certificacion relativa al discurso premiado. A este trabajo y honor tendrán derecho únicamente los individuos de la Academia de cualquiera clase que sean. La materia sobre la cual deberá disertarse, podrá ser un punto que, aunque corresponda á la Iglesia Católica en general, tenga una particular relacion con nuestra Iglesia de las Españas; formando la historia que en su caso corresponda, hasta llegar á los tiempos presentes. Su programa se hará por la Junta Censoria al principio del año académico; y en la Academia no habrá sobre ello lugar á discusion ni votacion, á menos que la reclame algun individuo por parecerle contrario á la Religion ó á las regalías de estos reinos. La Academia fijará el término para la admision de dichos discursos y de los demas que luego se dirán, disponiendo que su lectura se haga en Juntas extraordinarias; y tambien señalará el dia en que deba procederse á la aprobacion y adjudicacion del premio, prévia la censura y propuesta de la Junta en primero, segundo y tercer lugar. La votacion será secreta; y para adjudicar el premio al discurso que lo merezca, y conceder el *accesit* al que mas se acerque al premiado, deberá concurrir el mayor número absoluto de votos que esten presentes; y no verificado al primer escrutinio, se procederá al segundo, entre los dos que hayan reunido la mayoría relativa. Cuando todos los discursos

sos presentados, ó parte de ellos fueren aprobados, se devolverán á los interesados si los pidieren; advirtiéndose, que la Academia tendrá un derecho para quedarse con copia literal de los que apruebe, aunque no los premie; y el interesado el justo arbitrio de pedir la certificación debida á su buen trabajo. Los aspirantes al premio dirigirán sus discursos al Secretario en un pliego cerrado, en el cual pondrán su nombre y un lema ó inicial que los distinga, y á presencia de la Academia en la misma Junta de votación serán quemados todos, excepto aquellos á quienes se hubiese adjudicado el premio y concedido el *accessit*. Cuando la Academia tenga fondos suficientes, los premios anuales serán tres, que consistirán en tres medallas, una de cobre, otra de plata, y la tercera de oro; cuyo peso será el de dos onzas las dos primeras, y el de la de oro no excederá de onza y media: y en todas se representarán en el anverso los geroglíficos de la Academia, con esta inscripción: "*Regia Matritensis Canonum Academia*", y en el reverso una corona laureada con la siguiente "*Alumno optime de se merenti*." A los premios de las medallas de cobre y plata tendrán derecho solamente los individuos que compongan esta Real Academia, de cualquiera clase que sean, y aunque al de la de oro tienen el mismo, podrán aspirar á él tanto los literatos nacionales, como los extranjeros, á quienes se convidará por medio de los papeles públicos, supuestas las prevenciones indicadas, y por la adjudicación del premio se contarán ya en adelante como Académicos de mérito. Para el premio de la medalla de cobre está expresada la materia que debe proponerse. Para el de la de plata, se designará un análisis exacto y razonado de las obras propias del instituto de esta Real Academia, sean nacionales ó extranjeras, haciendo en él las aplicaciones convenientes á nuestra Iglesia

Española, y no otra: estos premios serán adjudicados segun el modo y forma ya referidos; advirtiendo que el discurso que lo obtuviese se imprimirá con este dictado, y á su autor se le pondrá el título de premiado en la lista de los individuos, y logrará la jubilacion si antes no la hubiere conseguido.

TÍTULO XXVII.

De la Junta Pública.

Se llamará Junta Pública la primera del mes de Enero de cada año. En ella leerá el Secretario los progresos de la Academia desde la anterior, exponiéndolos circunstanciadamente, y se concluirá la Junta con la lectura de la disertacion que haya sido premiada; la cual se hará por el mismo interesado, si gustare y estuviere en la Corte, ó en su defecto por el que nombre el Presidente. A esta Junta, además de todos los Académicos residentes en Madrid, podrán convidarse por esuelas, las demas Academias de esta Corte, y las personas condecoradas, que permita la aptitud de la pieza.

TÍTULO XXVIII.

De las elecciones.

Las elecciones de oficios deberán hacerse anualmente en la primera Junta del mes de Noviembre. Será extraordinaria y general, convocada á este fin. No podrá concurrir ningun individuo que no haya sido citado, y solo deberán serlo todos los Académicos jubilados de mérito, ó Académicos de mérito, aunque no hayan tenido ninguna asistencia; y los jubilados que hayan asistido en el curso Académico

que concluye, á seis Juntas ordinarias, y los actuales que hayan asistido á doce Juntas ordinarias, contando dicho año desde primero de Noviembre del anterior, hasta igual dia de el en que van á hacerse las elecciones: y para saber con certeza cuáles son los electos, deberá el Secretario llevar formada una lista de ellos intervenida por el Fiscal, para la Junta ordinaria anterior á las elecciones. Las votaciones serán secretas, y se observarán en ellas las formalidades señaladas ya para las demas. Para la eleccion de Presidente y Vice-Presidente, leerá el Secretario una lista comprensiva de todos los Jubilados de mérito, expresando en ella los que esten domiciliados en esta Corte. Hecho esto, el mismo leerá tambien el título de elecciones, y cuantos pida cualquiera de los individuos asistentes. Colocada la caja de votaciones á los pies de la Sala, empezará á hacerse por el mas moderno, y concluirá por el que presida la Junta. El Presidente para ser reelegido deberá sacar al primer escrutinio la mayoría absoluta; y el Vice-Presidente los dos tercios de los votos asistentes; y no siendo así no podrán entrar por aquella vez en segundo escrutinio; debiéndose hacer entre los dos que hayan reunido el mayor número de votos: y si en este segundo turno no se verificase eleccion, tendrá el Presidente que cesa voto decisivo ó de calidad, que explicará en favor del que juzgue mas benemérito, sucediendo lo mismo en las demas elecciones. Las de Protector, Fiscal, Secretario, Tesorero y Bibliotecario Archivero se harán entre los propuestos por la Junta Censoria. Para la eleccion de los cuatro Revisores generales leerá el Secretario una lista en la que se expresen todos los Académicos que pueden obtener este oficio; debiéndose hacer su eleccion del mismo modo que las de Presidente y Vice-Presidente, observándose para su reeleccion, lo que se previene

en la del primero. La oracion inaugural será de cargo del Presidente, quien manifestará en ella los trabajos hechos en el último año Académico, y los que se preparan por la Junta Censoria para el siguiente: proponiendo al mismo tiempo las mejoras que sean proporcionadas al grande objeto del instituto. Esta oracion deberá leerse en la segunda Junta del mes de Enero. Verificadas las elecciones se extenderá el acta en borrador, y se mandará pasar los oficios á los elegidos para que concurran á tomar posesion en la inmediata Junta. Leida en la mas próxima á la de elecciones, y aprobado ó corregido por la Academia su contesto, se extenderá allí mismo, sin demora, en el libro correspondiente, y la firmarán todos los individuos que hubiesen concurrido á la Junta Electoral. Si alguno de los elegidos renunciare, deberá hacerlo dentro de los ocho dias que anteceden á la ratificacion del acta; y entonces se nombrará para sus vacantes, y tomarán posesion los que hayan aceptado. Si se ausentase por largo tiempo, ó falleciese alguno de los ya posesionados, se procederá á nueva eleccion, citando á Junta general extraordinaria, observándose en ella las mismas formalidades. Será nula toda eleccion por aclamacion.

TÍTULO XXIX.

Del fondo de la Academia.

Será fondo de la Academia el producto de las entradas y certificaciones; se invertirá en pagar el salario al Portero y en los gastos indispensables de luces, de escritorio y demas objetos necesarios, para los cuales, si no fuesen suficientes los fondos referidos, se hará un repartimiento igual entre los Académicos actuales, con exclusion de las demas clases, como no

quieran hacerlo voluntariamente. Toda persona que sea admitida por Académico actual, deberá á su ingreso, entregar al Tesorero cuarenta reales de vellon. Todo individuo de cualquiera clase que sea, estará obligado á contribuir con diez reales de vellon por cada certificacion de egercicios que pidiere. Si la Academia consigue de S. M. ó por otros medios fondos permanentes para poder llenar sus objetos y obligaciones, se llevará por el Tesorero cuenta y razon separada de los otros fondos, y se destinarán íntegramente á la adquisicion y compra de libros y manuscritos. Para la custodia de los caudales de la Academia habrá una arca con tres llaves distintas, que se pondrá en casa del Presidente, y cada una de las llaves en poder de los Claveros, que serán el Presidente, el Fiscal y el Tesorero. De tres en tres meses se hará recuento de los caudales, al que deberán asistir precisamente el Vice-Presidente, Secretario, Fiscal y demas Claveros. Se introducirán las cantidades que haya sobrantes en poder del Tesorero, ó se extraerán las sumas que este necesite para los gastos diarios: y en un libro que permanecerá siempre dentro de la misma arca, se extenderá la razon de lo que se haya introducido ó sacado, y de la suma total que queda en el arca, y lo firmarán los referidos concurrentes.

TÍTULO XXX.

De las penas.

El Académico actual que faltase media hora despues de empezado el egercicio incurrirá en una falta como no tenga licencia de la Academia para no asistir. El que deje de disertar sin justa causa el dia que estaba encargado, incurrirá en seis faltas, y en dos el que no arguya por sí ó por otro, cuando esté nom-

brado para hacerlo. El Académico actual que incurra en el espacio de un curso Académico en doce faltas de las referidas, perderá el año, y no se computará en los necesarios para jubilar. Si reincidiese en la misma culpa, además de sufrir nuevamente igual pena, se le negará la certificación de ejercicios; y si por tercera vez, será borrado del número de los Académicos; advirtiéndose que para dar cualquiera certificación al alumno que la pide, es condición indispensable que el mismo haya leído y presentado en Secretaría tres disertaciones; sin cuyo preciso requisito no se decretará su petición. El que falte notablemente al respeto debido al Presidente, ó al decoro correspondiente á los Académicos, será borrado igualmente del número de estos de cualquiera clase que sea. Las penas se impondrán por la Academia, á petición Fiscal.

TÍTULO XXXI.

De las excusas y ausencias.

A los Académicos actuales se les permitirá la disculpa de una Junta al mes sin expresar causa, y solo podrán disculparse con causa justa por un tiempo limitado, que no pasará de dos meses: aunque subsistiendo la misma causa, podrán hacerse las convenientes prórrogas. Esto no se entenderá con los verdaderamente enfermos, que estarán disculpados mientras dure la enfermedad, y un tiempo proporcionado para su restablecimiento, aunque pase de un año: previniendo igualmente, que será también suficiente causa la de continuar los cursos literarios en Universidad.

prado para hacerlo. El Académico actual que incurra
 en el espacio de **TÍTULO XXII.** de las referidas, perderá el año, y no se computará
 en los necesarios *De los acuerdos.* en la mis-

En el momento que se publiquen en la Academia
 aprobados estos Estatutos, se entenderán derogados los
 antiguos, y los acuerdos hechos hasta el día. La Aca-
 demia no podrá alterar ni derogar en todo ni en par-
 te ninguno de estos Estatutos; pero sí podrá aclarar
 los que sean dudosos, y admitan dos sentidos; como
 también acordar lo que la parezca respecto á los pun-
 tos no prevenidos en ellos. Cualquiera individuo ten-
 drá facultad para proponer por escrito el acuerdo
 que le parezca necesario; y de ello se dará traslado
 al Fiscal, quien manifestará su dictámen. Leído este y
 discutido, se citará para su votacion en la Junta in-
 mediata. Y se advierte que los acuerdos así estableci-
 dos, tendrán la misma fuerza y vigor que los Estatu-
 tos que quedan referidos.

De las listas. **TÍTULO XXIII.** A los Académicos que se
 culpados de una Junta al mes sin expresar causa, y solo
 podrán disculparse por un tiempo li-
 mitado, que no pasará de dos meses: aunque subsi-

De tres en tres años se imprimirá el catálogo de
 los Académicos, por orden de antigüedad, con dis-
 tincion de clases y expresion de empleos; poniendo
 al fin, con la misma distincion de clases y orden de
 antigüedad, otra lista de los Académicos que hayan
 fallecido.

APÉNDICE.

ORACION PARA DAR PRINCIPIO Á LAS SESIONES
DE LA ACADEMIA ASÍ ORDINARIAS COMO
EXTRAORDINARIAS.

Adsumus, Sancte Spiritus, adsumus: peccati quidem immanitate detenti. Veni ad nos, esto nobiscum, & dignare inlabi cordibus nostris: doce nos quid agamus, quo gradiamur ostende; quid efficere debeamus ut te auxiliante tibi placere valeamus, operare. Esto solus & suggestor & effector judiciorum nostrorum, qui solus cum Deo Patre & Filio nomen possides gloriosum. Non nos patiaris perturbatores esse justitiæ qui summam diligis æquitatem::: junge nos tibi efficaciter solius tuæ gratiæ dono, ut simus in te unum, & in nullo debiemus à vero; qualiter in nomine tuo collecti sic in cunctis teneamus cum moderamine pietatis justitiam, ut hic à te in nullo dissentiat sententia nostra; et in futuro pro bene gestis consequamur præmia sempiterna; te condonante, qui cum Patre & Filio unus permanes Deus per infinita sæcula sæculorum. Amen.

ORACION PARA TERMINAR LAS JUNTAS
ACADÉMICAS.

Nulla est, Domine, humanæ conscientiæ virtus, quæ inoffense possit tuæ voluntatis judicium expedire. Et ideo, quia imperfectum nostrum viderunt oculi tui, perfectioni deputa, quæsumus, quod perfecto æquitatis fine concludere præoptamus: te in nostris principiis ocursores poposcimus; te quoque in hoc fine judiciorum nostrorum indultorem nostris excessibus speramus, scilicet, ut ignorantia parcas, errori indulgeas, ut perfectis votis perfectam efficaciam largia-

ris. Et quia conscientia remordente tabescimus, ne aut ignorantia nos traxerit in errorem, aut præceps forsitan voluntas impullerit justitiam declinare, ob hoc te poscimus, te rogamus, ut si quod offensionis in hac conventus nostri celebritate adtraximus, & condonante remissibile habeamus, ut in ea, quam soluturi sumus, adgregata concione, à cunctis primum absolvamur nostrorum nexibus delictorum: qualiter & transgressores venia, & confitentes tibi sequatur remuneratio sempiterna, per Dominum &c. =

Vistas por el nuestro Consejo con lo expuesto por el nuestro Fiscal é informado por el Ministro de nuestro Consejo y Cámara, Protector de la misma Real Academia, por auto de treinta de Julio último tuvimos á bien mandar expedir esta nuestra carta. Por la cual, sin perjuicio de las Regalías de N. R. P. ni de tercero interesado, aprobamos las Constituciones ó Estatutos que van insertos formados por la Academia de Cánones, Liturgia y Disciplina Eclesiástica de esta Corte, y la concedemos la licencia correspondiente para su impresion. Que así es nuestra voluntad. Dada en Madrid á tres de Noviembre de mil ochocientos diez y nueve = El Duque del Infantado = Don Manuel de Ondarza = Don Benito Arias = Don Francisco Javier Adell = Don Felipe de Sobrado = Yo Don Valentin de Pinilla, Escribano de Cámara del Rey Nuestro Señor, la hice escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo = Por el Secretario Don Bartolomé Muñoz = Rubricado = Teniente de Canciller mayor = Aquilino Escudero = Registrada = Aquilino Escudero = Gobierno. = V. A se sirve aprobar las Constituciones que van insertas, formadas por la Academia de Cánones, Liturgia, Historia y Disciplina Eclesiástica de esta Corte, y concede licencia para su impresion = Corregida = Rubricado. =

... et quia conscientia remordente tabescimus, ne
 ... ignorantia nos traheret in errorem, aut preceps
 ... impulsus impellerit iustitiam declinare, ob hoc
 ... de rebus, ut si quid in hac
 ... de rebus, ut si quid in hac
 ... de rebus, ut si quid in hac

... de rebus, ut si quid in hac
 ... de rebus, ut si quid in hac
 ... de rebus, ut si quid in hac
 ... de rebus, ut si quid in hac
 ... de rebus, ut si quid in hac
 ... de rebus, ut si quid in hac

... de rebus, ut si quid in hac
 ... de rebus, ut si quid in hac
 ... de rebus, ut si quid in hac
 ... de rebus, ut si quid in hac
 ... de rebus, ut si quid in hac
 ... de rebus, ut si quid in hac

100
101

